Recibí
Planeación.
1-24-2023.

Montería, enero de 2023

Dr.
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍM
Alcalde Municipio de Montería
L. C.

Cordial saludo Dr. **ORDOSGOITIA**

Por medio del presente hago llegar a usted la propuesta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA,** y para lo cual anexo los documentos relacionados a continuación:

- Propuesta;
- Hoja de vida;
- Soportes de idoneidad;
- Declaración de bienes y rentas;
- Copia cedula de ciudadanía ;
- Copia de la tarjeta profesional;
- Copia libreta militar ;
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría;
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría;
- Pago de salud y pensión;
- RUT;

Atentamente,

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
Ing. Civil.
Esp. Gerencia de proyectos y QHSE
C.C.No. 10.940.926 de San Bdo. Del vto.

PROPUESTA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA

PRESENTADA POR:

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA

PRESENTADA A:

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍM
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

ENERO DE 2023

PROPUESTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Medellín
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – Sede Montería.
ESPECIALISTA EN QHSE
UNIVERSIDAD DEL SINU – Sede Montería.

Dirección: Calle 64 No. 13-51 Barrio La Castellana
Telefax: (094) 781 66 62 Cel.: - 3012419552
E-mail: hnarvaezballesta@gmail.com

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

En consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Tales exigencias, de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el gobierno nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el Municipio, y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la Administración municipal, desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones, y a la solidez y claridad con se ejerzan sus atribuciones en un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

JUSTIFICACION

Considerando la importancia de la Secretaría de Infraestructura, que es la encargada de que se lleven a cabo grandes inversiones en aras de satisfacer las necesidades propias de la ciudad y de la comunidad en general, con la finalidad de cumplir lo contemplando en el plan de Acción 2020 - 2023; inversiones que son materializadas a través de la suscripción de contratos que deben ser tramitados por la Oficina Asesora Jurídica, a partir de procesos de selección tales como licitaciones públicas y otras modalidades, existe la necesidad de contar con la asesoría y apoyo técnico antes y durante el trámite pre y contractual, de un Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Gerencia de Proyectos y QHSE , con experiencia suficiente en contratación pública, especialmente de obra e interventorías, que asesore tanto a la Secretaría de Infraestructura, como a la Oficina Asesora Jurídica en todos los aspectos que sean requeridos por estas en el ejercicio de sus funciones.

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría, consultorías y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor.

2. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de estudios previos y demás documentos que hacen parte de la etapa pre-contractual de la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que sean solicitados por el Supervisor.

3. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos.

4. Asesorar y apoyar técnicamente a la Secretaría de Infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros que le sean asignados, así como en la proyección de estudios previos.

5. Asesorar y apoyar desde el punto de vista técnico a la Secretaría de Infraestructura en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados.

6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor del contrato a celebrar es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.019.963,00)**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **ONCE (11) PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.183.633,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido y previo cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO: El plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato deberá ejecutarse en: El Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Atentamente,

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bernardo del Viento.

DOCUMENTOS PARA LA ELABORACION DEL CONTRATO PERSONA NATURAL

	DOCUMENTO / REQUISITO	RESPONSABLE DE APORTAR EL DOCUMENTO	CUMPLIDO		OBSERVACION
		Contratista	Si	No	
	DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES				
1	Formato Único de Hoja de Vida para Persona Natural de Función Pública - SIGEP				
2	Fotocopia cédula de ciudadanía				
3	Libreta Militar o certificación provisional en línea (Articulo 20, ley 1780/2016) (no aplica para hombres mayores a los 50 años de edad)				
4	Fotocopia Tarjeta profesional y/o matricula profesional (si se requiere)				
5	Fotocopia Antecedentes Tarjeta Profesional y/o matricula profesional (si se requiere)				
6	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación (vigencia no mayor a un mes)				
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (vigencia no mayor a un mes)				
8	Antecedentes Judiciales Policía Nacional (vigencia no mayor a un mes)				
9	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional (vigencia no mayor a un mes)				
10	Soportes académicos - Copia de los títulos de estudio obtenidos				
11	Certificados de experiencia laboral/profesional Suscrita por el funcionario o persona competente.				
12	Certificación vigente mediante la cual se acredite la afiliación al sistema General de Salud y Pensión (Decreto 510/03 Art 1)				
13	Examen Médico Ocupacional menor a 3 años.				
14	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)				
15	Certificación de cuenta bancaria activa				
16	Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada				
17	Declaración de bienes y rentas y resolución de conflicto de intereses				
18	Declaración de Renta DIAN o Declaración Juramentada de NO DECLARANTE				
	DOCUMENTOS CONTRACTUALES				
19	Garantías (Pólizas)				

INFORMACIÓN CONTRATISTA		
Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Fecha	Folios	Firma

INFORMACIÓN DEPENDENCIA EN LA CUAL SE PRESTARÁ EL SERVICIO

NOTA: La documentación debe estar organizada en el orden taxativo de este formato.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
NARVAEZ	BALLESTA	HERNAN DARIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 10940926	F. () M. (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 29 MES 08 AÑO 1971

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO SAN BERNARDO DEL VIENTO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 13 64 51 APTO 602 T 1 APARTAMENTO

PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

TELÉFONO 7816662 EMAIL hnarvaezballesta@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA):

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES 12	AÑO 1989

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION QHSE	07	2019	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	04	2007	14107
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	04	1998	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTERIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7910720	Día 29 Mes 07 Año 2022	Día 29 Mes 12 Año 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	AREA CONTRATACION	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEFENSORIA DEL PUEBLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
31444000	Día 07 Mes 02 Año 2022	Día 22 Mes 12 Año 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	AREA CONTRATACION	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTERIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7865423	Día 17 Mes 01 Año 2022	Día 17 Mes 07 Año 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	CONTRATISTA	CALLE 27N BIS N ESTE - 2N 327 ESTE CENTRO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEFENSORIA DEL PUEBLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3144000	Día 29 Mes 01 Año 2021	Día 31 Mes 12 Año 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	CONTRATACION	BOGOTA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTERIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7910720	Día 04 Mes 02 Año 2021	Día 24 Mes 12 Año 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CARRERA 1 W 32 A 49

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTERIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	16	Mes	09	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
7910720												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CARRERA 1 W 32 A 49

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE ANORI	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	ANORÍ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	05	Mes	10	Año	2020	Día	04	Mes	12	Año	2020
8350842												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	PROYECTOS	CARRERA 30 30 09 Parque Principal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTERIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	24	Mes	02	Año	2020	Día	24	Mes	08	Año	2020
7910720												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CARRERA 1 W 32 A 49

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTERIA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	17	Mes	01	Año	2019	Día	17	Mes	12	Año	2019
7910720												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CARRERA 1 W 32 A 49

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTERIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	27	Mes	07	Año	2018	Día	27	Mes	12	Año	2018
7910720												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CARRERA 1 W 32 A 49

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CORDOBA	MUNICIPIO: MONTERÍA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 7910720	FECHA DE INGRESO	Día: 18	Mes: 01	Año: 2018			FECHA DE RETIRO	Día: 18	Mes: 07	Año: 2018			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURIDICA						DIRECCIÓN: Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CORDOBA	MUNICIPIO: MONTERÍA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 7910720	FECHA DE INGRESO	Día: 16	Mes: 02	Año: 2017			FECHA DE RETIRO	Día: 29	Mes: 12	Año: 2017			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURIDICA						DIRECCIÓN: CARRERA 1 W 32 A 49						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE PUERTO TEJADA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CAUCA	MUNICIPIO: PUERTO TEJADA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 8280151	FECHA DE INGRESO	Día: 22	Mes: 11	Año: 2016			FECHA DE RETIRO	Día: 31	Mes: 12	Año: 2016			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: CONTRATACION						DIRECCIÓN: carrera 19 con Calle 17 Esquina						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CORDOBA	MUNICIPIO: MONTERÍA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 7919296	FECHA DE INGRESO	Día: 15	Mes: 01	Año: 2016			FECHA DE RETIRO	Día: 15	Mes: 12	Año: 2016			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA						DIRECCIÓN: CARRERA 1 W 32 A 49						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CORDOBA	MUNICIPIO: MONTERÍA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 7910720	FECHA DE INGRESO	Día: 13	Mes: 01	Año: 2015			FECHA DE RETIRO	Día: 13	Mes: 12	Año: 2015			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA						DIRECCIÓN: Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7910720	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	18	Mes	01	Año 2013	Día	18	Mes	12	Año	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 27 3 16						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7910720	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	30	Mes	01	Año 2012	Día	28	Mes	12	Año	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 27 3 16						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7910720	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	28	Mes	01	Año 2011	Día	16	Mes	12	Año	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 27 3 16						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7910720	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	08	Mes	01	Año 2010	Día	16	Mes	12	Año	2010	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 27 3 16						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7910720	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	03	Mes	02	Año 2009	Día	25	Mes	12	Año	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 27 3 16						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7910720	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
	Día	24	Mes	06	Año 2008	Día	24	Mes	12	Año	2008		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 27 3 16							

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
NSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:			
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN							

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	6

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 01 Bucaramanga - enero - 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Montería, 24 | 01 | 2023

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.940.926

NARVAEZ BALLESTA

APELLIDOS

HERNAN DARIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

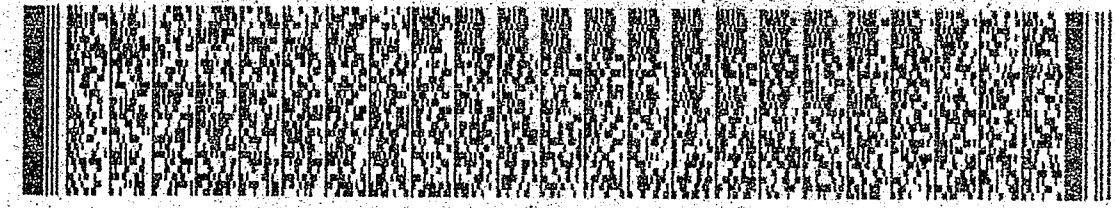
FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1971

SAN BERNARDO DEL VIENTO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-DIC-1989 SAN BERNARDO DEL VIENTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1300100-00149605-M-0010940926-20090206 0009883234A 1 7480011142

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10940926, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HERNAN
Segundo Nombre:	DARIO
Primer Apellido:	NARVAEZ
Segundo Apellido:	BALLESTA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	10940926
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Enero de 2023, a las 11:17:37 AM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. 0520273648BANT
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 1998-09-24
APELLIDOS
NARVAEZ BALLESTA
NOMBRES
HERNAN DARIO
C.C 10,940,926
UNIV.NACIONAL - MEDELLIN

Presidente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1792787

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10940926, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 05202-73648 desde el 24 de Septiembre de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1341.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Enero del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de enero de 2023, a las 11:23:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10940926
Código de Verificación	109409262301161123 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213586726

WEB
11:23:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16940826:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:51 AM horas del 16/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10940926**

Apellidos y Nombres: **NARVAEZ BALLESTA HERNAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm á 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2022 04:35:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10940926** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49637495** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO CIVIL

A

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA

C.C. No. 10.940.926 EXPEDIDA EN SAN BERNARDO DEL VIENTO

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 3 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 113 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 1

DE LA SEDE DE Medellín FACULTAD DE Minas

0054385

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN - Registro Diplomas
Registrado el 25 de Junio de 1998
Libro 4 Folio 113
Firma

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL MONTERIA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DE OCTUBRE 20 DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

teniendo en cuenta que

Hernán Darío Narváez Ballesta

Cédula de ciudadanía No 10.940.925 Expedida en San Bernardo del Viento (Córd.)

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia
el día 30 del mes de Abril del año 2007

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 575 del libro 38 de registro de diplomas
refrendado en Montería el 30 de Abril de 2007

14107

REPUBLICA DE COLOMBIA

16606

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Hernán Darío Narváez Ballesta

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.940.926 de San Bernardo del Viento , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Esperialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 18 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2019

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO _____ FOLIO _____

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nº [redacted] 0480

"Por medio de la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 9 de 1979 artículos 83 y siguientes, demás normas concordantes y complementarias; en especial las conferidas por la Resolución No. 00004502 de fecha diciembre 28 de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la ley 9 de 1979 en su título III SALUD OCUPACIONAL indica que las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo aplicables a la salud de los trabajadores, es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país y en consecuencia son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulando las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Que de conformidad con esa regulación legal y en atención al tema de SALUD OCUPACIONAL el artículo 83 de la Ley ibidem establece *Corresponde al Ministerio de Salud:*

a) *Establecer, en cooperación con los demás organismos del Estado que tengan relación con estas materias, las regulaciones técnicas y administrativas destinadas a proteger, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en el territorio nacional, supervisar su ejecución y hacer cumplir las disposiciones del presente título y de las reglamentaciones que de acuerdo con él se expidan;*
b) *Promover y ejercer acciones de investigación, control, vigilancia y protección de la salud de las personas que trabajan.....*
c) *.....()*

Que el artículo 87 de la Ley 09 de 1979 determina... *las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue.*
e Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional, estableciendo en su artículo 1º que *la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución supra *el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos*

a) Personas naturales:

1. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente

aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica:

a) Profesional Universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Tecnólogo en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Técnico en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.

b) Personas Jurídicas:

Que mediante Resolución No. 10855 de Junio 01 de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se otorga registro calificado por siete (7) años al programa Especialización en Sistema Integrados de Gestión QHSE a la Institución Universidad del Sinu Elías Bechara Zainum, UNISINU metodología presencial cuyo título a otorgar se dispone es el de Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, cuyos ejes programáticos del pensum académico soportan los campos de acción de la formación para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012.

Con ocasión de los reiterados conceptos emitidos acerca de los alcances del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 sobre las competencias de las Secretarias Departamentales de Salud, para el otorgamiento de Licencias para la prestación de Servicios de Salud Ocupacional, hoy por disposición de la norma supra, Seguridad y Salud en el trabajo, en especial el emitido por la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud, Radicado 20173130232862 de fecha 07-12-2017 acerca de la consulta elevada por parte de la Profesional Especializada del área Salud Laboral de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba Radicado dado 20174230246723 2, sobre los alcances de la especialización en Sistemas

RESOLUCION N° 0480

Integrados de Gestión QHSE que ofrece la Universidad del Sinú Elias Bechara Zainum UNISINU y de cuyos desarrollos curriculares conllevan a la expedición de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo los campos de acción que establece el anexo 3 de la Resolución 004502 de 2012

En efecto, los conceptos dados tanto de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba en oficio de fecha 13 de Diciembre de 2016 dirigido al Dr Guillermo Mariño Rodríguez Decano de la Facultad de Ciencias e Ingenierías de la Universidad del Sinú, como el emitido por la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud, Radicado 20173130232862 de fecha 07-12-2017, apuntan a que los campos de acción de la formación en los ejes temáticos y contenido de los módulos desarrollados en la especialización Sistemas Integrados de Gestión QHSE que ofrece la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum UNISINU son los básicos para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, ratificándose en los mismos conceptos, las competencias de las Secretarías Departamentales de Salud, para el otorgamiento de Licencias de Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, concepto que así lo ratifica el Ministerio de Educación a través de su Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica al absolver petición de la Secretaría de Desarrollo de la Salud Radicado 2019-ER-089557 y de un usuario particular en la que se indica que en atención a las competencias otorgadas a las Secretarías Departamentales de Salud por la ley 1562 de 2012 desarrolladas por la Resolución 004502 de 2012 , es a este ente a quien corresponde determinar y definir al respecto del otorgamiento de las Licencias Seguridad y Salud en el Trabajo

Que, en atención a lo expuesto, los contenidos programáticos desarrollados en la especialización Sistemas Integrados de Gestión QHSE de la Universidad del Sinú Elias Bechara Zainum UNISINU, permiten inferir de pleno derecho el otorgamiento de Licencias Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto al perfil profesional en la diversidad de disciplinas que desarrollaron el pensum, y dado que cumplen con la formalidad de que trata el artículo 2 Literal A numerales 2 y 3 de la Resolución 004502, se allega:

2. Fotocopia del documento que demuestra que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.

Que **HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento (Cordoba) y residenciado en la calle 32No. 15-52 B. El Eden Monteria , ha solicitado licencia de prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como Ingeniero Civil de la Universidad Nacional, Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE egresado de la Universidad del Sinu, que le habilita para desarrollar actividades para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012 en anexando a su petición de fecha 08 de Abril de 12019, la documentación exigida por la resolución número 00004502 de diciembre de 2012, anexo técnico 2. así:

RESOLUCION Nº 0480

1. Formato de solicitud de expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo anexo técnico 2 debidamente diligenciado, con indicación de los servicios y las áreas en que se encuentra capacitado y las características básicas de los servicios que va a prestar.
2. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestran el nivel académico alcanzado.
3. Fotocopia del documento que demuestra que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior.
4. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.

Que la documentación presentada por **HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA**, lo (a) acredita para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Ingeniero Civil egresado de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, egresado de la Universidad del Sinu, que le habilita para desarrollar actividades para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en su perfil profesional de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, en razón a ello, se.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a, **HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento (Cordoba), de acuerdo al perfil profesional de Ingeniero Civil egresado de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, calidad académica que le otorga la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum UNISINU que le habilita para desarrollar actividades para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en su perfil profesional de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012 en las áreas de:

INGENIERIA CIVIL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACION EN AREA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION, DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el entendido que las características básicas de los servicios descritos se enmarcan en los sistemas integrados de la especialización que apuntan al desarrollo de los sistemas de calidad y gestión de la misma, gestión ambiental, sistemas de auditorías que aplican a la Gestion del sistema de seguridad en Salud y el trabajo en los sistemas y los fundamentos de prevención de riesgos laborales.

RESOLUCION Nº 0480

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados por las normas vigentes al momento de la renovación.

PARAGARAFO: a) Esta licencia es válida en todo el territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

b) El titular de la licencia debe notificar a la Secretaria de Salud, modificaciones de alguno de los requisitos acreditados en la presente licencia, treinta (30) días de antelación a su ocurrencia.

c) Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería, a los 23 OCT 2019

EMBERT AMAYA PRETELT
Secretario de Desarrollo de la Salud

Proyectó: Carmelo Morelo - Contratista Asesor Externo de Despacho
Revisó: Contratista Saray Suarez E. Paneso
Aprobó: Embert Amaya P. S.D.S.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Colombia es pasión!

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS-

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ***HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,*** *identificado con cédula de ciudadanía Nº. 10'940.926 de San Bernardo del Viento, Cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales que a continuación se describe:*

- ***Contrato Nº.:*** *06-2003*
- ***Contratante:*** *Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.*
- ***Contratista:*** *Hernán Darío Narváez Ballesta*
- ***Interventor:*** *Daniel Plata Avendaño*
- ***Objeto:*** *Prestación de servicios profesionales para el apoyo al programa de control de inundaciones y erosión para la prevención de desastres en el departamento de Córdoba.*
- ***Fecha de Iniciación:*** *20 de enero de 2003*
- ***Fecha de Terminación:*** *20 de diciembre de 2003*
- ***Plazo Inicial:*** *Once (11) meses*
- ***Plazo Final:*** *Cuatro (4) meses y diez (10) días*
- ***Fecha de recibo final:*** *30 de mayo de 2003*
- ***Valor Inicial del Contrato:*** *$ 18.700.000*
- ***Valor Final del Contrato:*** *$ 7.150.000*
- ***Cumplimiento:*** *El contrato se ejecutó de acuerdo con la modificación del contrato original.*

Descripción de las actividades realizadas por el profesional:

- Evaluación y conceptualización sobre estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y permisos;
- Atención de quejas y reclamos formulados por la comunidad Cordobesa en cuanto a erosión fluvial y costera y control de inundaciones;

- Interventoría a los siguientes contratos de obra civil:

1. *CONTRATO No. 58/2002, OBJETO: PROTECCIÓN EN GAVIONES EN LA QUEBRADA LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: ALFREDO AMIRO FRAGOSO PUPO*

2. *CONTRATO No. 60/2002, OBJETO: AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN MARINO EN PIEDRA, SECTOR BARRIO BRISAS DEL CARIBE, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: MÓNICA PATRICIA VERGARA PERNETT*

3. *CONTRATO No. 61/2002, OBJETO: AMPLIACIÓN DE UN ESPOLÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTAPODOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SINÚ, EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: MIGUEL ANTONIO GENES PINTO*

4. *CONTRATO No. 62/2002, OBJETO: REHABILITACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE DE LAS AMERICAS POR EL SISTEMA DE REVESTIMIENTO EN PIEDRA, SECTOR BARRIO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE SAHAGÚN DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS*

5. *CONTRATO No. 63/2002, OBJETO: REVESTIMIENTO EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL COMPRENDIDO ENTRE, HATO VIEJO – BATIGAS, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: RODOLFO GONZÁLEZ FUENTES*

6. *CONTRATO No. 64/2002, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTAPODOS EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ VEREDA ISLAS BLANCAS MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: CONTRACOR LTDA.*

7. *CONTRATO No. 65/2002, OBJETO: LIMPIEZA, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y DEPOSICIÓN FINAL DEL CANAL DIAGONAL 11 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: RAFAEL GUSTAVO RÍOS BARRERA*

8. *CONTRATO No. 66/2002, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTAPODOS EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, SECTOR ISLA DE SABA, MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: LUÍS ALBERTO ZABALA PETAÑA*

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado en la ciudad de Montería a los 9 días del mes de mayo de 2006.

Atentamente.

JHON COBOS TELLEZ
Secretario General - CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Colombia es pasión!

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS-

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ***HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,*** *identificado con cédula de ciudadanía Nº. 10'940.926 de San Bernardo del Viento, Cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales que a continuación se describe:*

- ***Contrato Nº.:*** *36-2003*
- ***Contratante:*** *Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.*
- ***Contratista:*** *Hernán Darío Narváez Ballesta*
- ***Interventor:*** *Daniel Plata Avendaño*
- ***Objeto:*** *Prestar los servicios profesionales al grupo de ingeniería de la Corporación y aporte profesional para ejecutar, coordinar y controlar actividades concernientes a la evaluación y conceptualización sobre estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y permiso (concesión de aguas, vertimientos y ocupación de cauce).*
- ***Fecha de Iniciación:*** *10 de junio de 2003*
- ***Fecha de Terminación:*** *31 de diciembre de 2003*
- ***Plazo Final:*** *Seis (6) meses y veinte (20) días*
- ***Fecha de recibo final:*** *30 de diciembre de 2003*
- ***Valor del Contrato:*** *$ 11.000.000*
- ***Cumplimiento:*** *El contrato se ejecutó en su totalidad de acuerdo con el acta de recibo final.*

Descripción de las actividades realizadas por el profesional:

- Evaluación y conceptualización sobre Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y Permisos;

- Atención de quejas y reclamos formulados por la comunidad Cordobesa en cuanto a erosión fluvial y costera y control de inundaciones;

- Interventoría a los siguientes contratos de obra civil:

1. *CONTRATO No. 54/2002. OBJETO: AMPLIACIÓN DE UN ESPOLÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTÁPODOS EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN JORGE, SECTOR EL CORREGIMIENTO DE LA BALSA, MUNICIPIO DE LA APARTADA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: XIOMARA JURIS PEÑA.*

2. *CONTRATO No. 57/2002. OBJETO: AMPLIACIÓN DEL ESPOLÓN No. 01, MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTÁPODOS EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, SECTOR CASERÍO LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: EFRAÍN MANUEL NEGRETE ALARCÓN.*

3. *CONTRATO No. 59/2002. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN EN PENTÁPODOS EN EL CASERÍO DE RABO GACHO, MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: LINA MARIA MUÑOZ.*

4. *CONTRATO No. 35/2003. OBJETO: TAPONAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN DE DOS BOCAS UBICADAS EN EL SITIO CANTA RANA – MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SINÚ, CORREGIMIENTO DE COTOCA, MUNICIPIO DE LORICA (234 M3), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: JAIRO ANTONIO FAYAD NAVAJA.*

5. *CONTRATO No. 38/2003. OBJETO: MANTENIMIENTO DE LOS ESPOLONES No. 2 Y 2ª, MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTÁPODOS, SECTOR LAS PALOMAS, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SINÚ, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: FELIX BARRENECHE HERRERA.*

6. *CONTRATO No. 72/2003. OBJETO: MANTENIMIENTO DEL ESPOLÓN NO. 2, MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTÁPODOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SINÚ, SECTOR EL PLAYÓN, MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: ALFREDO SANTOS GÓMEZ.*

7. *CONTRATO No. 78/2003. OBJETO: MANTENIMIENTO DEL ESPOLÓN No. 1, MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTÁPODOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SINÚ, EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: GUSTAVO ANTONIO MARTÍNEZ.*

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado en la ciudad de Montería a los 9 días del mes de mayo de 2006.

Atentamente:

JHON COBOS TÉLLEZ
Secretario General - CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Colombia es pasión!

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS-

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ***HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,*** *identificado con cédula de ciudadanía Nº. 10'940.926 de San Bernardo del Viento, Cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales que a continuación se describe:*

- ***Contrato Nº.:*** *06-2004*
- ***Contratante:*** *Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.*
- ***Contratista:*** *Hernán Darío Narváez Ballesta*
- ***Interventor:*** *Daniel Plata Avendaño*
- ***Objeto:*** *Ejecutar una labor de seguimiento y control durante la fase constructiva y de colocación de las obras de protección que se vienen adelantando a lo largo de las márgenes del río Sinú y San Jorge y en la zona costera del departamento de Córdoba.*
- ***Fecha de Iniciación:*** *19 de enero de 2004*
- ***Fecha de Terminación:*** *31 de diciembre de 2004*
- ***Plazo:*** *Once (11) meses y once (11) días*
- ***Fecha de recibo final:*** *31 de diciembre de 2004*
- ***Valor del Contrato:*** *$ 19.323.333*
- ***Cumplimiento:*** *El contrato se ejecutó en su totalidad de acuerdo con el acta de recibo final.*

Descripción de las actividades realizadas por el profesional:

- Evaluación y conceptualización sobre Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y Permisos;
- Atención de quejas y reclamos formulados por la comunidad Cordobesa en cuanto a erosión fluvial y costera y control de inundaciones;
- Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad, Términos de Referencia y Pliego de Condiciones.

- Interventoría a los siguientes contratos y convenios de obra civil:

1. *CONTRATO No. 101 DE 2003 DE OBJETO: AMPLIACIÓN ESPOLÓN Nº 2, MEDIANTE EL SISTEMA DE PENTÁPODOS, MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, CORREGIMIENTO DE CARRILLO, MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: MIGUEL JIMÉNEZ DÍAZ.*

2. *CONTRATO No. 35 DE 2004, OBJETO: LIMPIEZA CANAL COLECTOR SUR COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 22 CON CARRERA 12 HASTA EL ROUND POINT EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*

3. *CONTRATO No. 46 DE 2004, OBJETO: LIMPIEZA CANAL LA SALLE DESDE TACASUAN HASTA BATIGAS Y CANAL CALLE 44 DESDE LA CARRERA 2 HASTA LA CIRCUNVALAR, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO RÍOS SÁNCHEZ.*

4. *CONTRATO No. 47 DE 2004, OBJETO: LIMPIEZA CANAL TRANSVERSAL 4, BARRIOS LA GRANJA Y POLICARPA, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: NEIL DE JESÚS MÁRQUEZ RUIZ.*

5. *CONVENIO No. 40 DE 2003, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. CONVENIENTES: MUNICIPIO DE VALENCIA Y CVS.*

6. *CONVENIO No. 44 DE 2004, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE DRENAJE REVESTIDO EN CONCRETO EN EL BARRIO JARAGUAY DEL MUNICIPIO DE VALENCIA CÓRDOBA – SEGUNDA ETAPA, CONVENIENTES: MUNICIPIO DE VALENCIA Y CVS*

7. *CONVENIO No. 53 DE 2004, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPOLONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BOLSACRETOS EN CONCRETO DE 14MPa. (2000PSI), BOLSAS DE POLIPROPILENO Y EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, EN EL BARRIO LA ENCAÑADA Y EN EL CASERÍO LA MAJAGUA, MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONVENIENTES: MUNICIPIO DE SAN PELAYO Y CVS*

- Supervisión de los siguientes contratos de interventoría:

1. *CONTRATO No. 87-2003 OBJETO: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE DEL LABORATORIO DE AGUAS, DOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA DE BAÑOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: FABIO MESTRA SARMIENTO*

2. *CONTRATO No. 13-2004 OBJETO: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DE LOS BARRIOS LA UNIÓN Y SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO DE CHINÚ Y A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DE LA CVS, UBICADA EN EL VIVERO AGROFORESTAL MOCARÍ, MUNICIPIO DE MONTERÍA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: DIANA PATRICIA FERNÁNDEZ TUIRAN.*

(3)

3. *CONTRATO No. 41-2004 OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN E INUNDACIONES SOBRE LOS RÍOS SINÚ Y SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: AMBIOTEC LTDA.*

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado en la ciudad de Montería a los 9 días del mes de mayo de 2006.

Atentamente.

JHON COBOS TÉLLEZ
Secretario General - CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Colombia es pasión!

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS-

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ***HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,*** *identificado con cédula de ciudadanía Nº. 10'940.926 de San Bernardo del Viento, Cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales que a continuación se describe:*

- ***Contrato Nº.:*** *03-2005*
- ***Contratante:*** *Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.*
- ***Contratista:*** *Hernán Darío Narváez Ballesta*
- ***Interventor:*** *Daniel Plata Avendaño*
- ***Objeto:*** *Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la subdirección de gestión ambiental en la elaboración, revisión y complementación de la información técnica requerida para los procesos de contratación, control y seguimiento de las obras de control de erosión e inundaciones en el departamento de Córdoba.*
- ***Fecha de Iniciación:*** *20 de enero de 2005*
- ***Fecha de Terminación:*** *31 de agosto de 2005*
- ***Plazo:*** *Siete (07) meses y diez (10) días*
- ***Fecha de recibo final:*** *31 de agosto de 2005*
- ***Valor del Contrato:*** *$ 14.666.666*
- ***Cumplimiento:*** *El contrato se ejecutó en su totalidad de acuerdo con el acta de recibo final.*

Descripción de las actividades realizadas por el profesional:

- Evaluación y conceptualización sobre Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y Permisos;
- Atención de quejas y reclamos formulados por la comunidad Cordobesa en cuanto a erosión fluvial y costera y control de inundaciones;

- Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad, Términos de Referencia y Pliego de Condiciones.

- Supervisión del contrato de interventoría No. 89 de 2004, Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPOLÓN E1, MEDIANTE EL SISTEMA DE BOLSACRETO EN CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SINÚ, FINCA LOS PINOS, CORREGIMIENTO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRATISTA: ALFREDO SANTOS GÓMEZ.

- Supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 30 de 2005, Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA CORPORACIÓN COMO ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA EN EL CONCURSO ARQUITECTÓNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA CVS, CONTRATISTA: ANA MARIA MENDEZ FONNEGRA.

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado en la ciudad de Montería a los 9 días del mes de mayo de 2006.

Atentamente.

JHON COBOS TELLEZ
Secretario General - CVS

Z

- Elaboración de términos de referencia y pliegos de condiciones de los procesos de contratación asignados;
- *Atención de las consultas, quejas o reclamos sobre los procesos de contratación asignados;*
- *Evaluación técnica de los procesos de contratación asignados y participación en los demás comités de evaluación de propuestas;*

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado en la ciudad de Montería a los 12 días del mes de enero de 2007.

Atentamente.

JHON COBOS TELLEZ
Secretario General - CVS

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	Nº 080-08
CONTRATANTE	ALCALDIA DE MONTERIA
CONTRATISTA	HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR	$18.000.000.oo
TERMINO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber **MONICA MARIA SEVERICHE NUÑEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Montería - Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.890.707 de Montería, en su calidad de Alcaldesa (e) y representante legal del Municipio de Montería, encargada mediante Decreto 0394 de Junio 20 de 2008, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, debidamente facultada por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto No. 066 de 2008 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA**, persona, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, Profesional en Ingeniería Civil y Especialista en Gerencia de Proyectos, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 81 del Decreto No. 066 de 2008. **TERCERA:** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con personas suficientes para ejercer las funciones y competencias, dentro de las labores a realizar en cumplimiento de los principios de la función administrativa y pública. Por tal motivo se hace necesario contar con personas capaces en las distintas áreas, que sirvan de apoyo a la gestión administrativa DEL MUNICIPIO en razón a que en la actualidad el personal de planta DEL MUNICIPIO es insuficiente, para ejercer una eficiente y eficaz administración. **CUARTA:** Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007. **QUINTA:** Que por tratarse de un contrato estatal de prestación de servicios, en virtud de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto No. 066 de 2008, no se requiere la inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio. **SEXTA:** Que de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 81 del decreto No. 066 de 2008, los contratos de prestación de servicios que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrarse mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área, O como apoyo a la gestión. **SEPTIMA:** Que por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 81 del decreto No. 066 de 2008. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a prestar sus servicios Profesionales para el acompañamiento en la Secretaría de Infraestructura Municipal en la revisión, elaboración y complementación de la información técnica requerida para la elaboración de los pliegos de condiciones y participar en la evaluación de los procesos de contratación que sean

designados y adelantados en el Municipio de Montería, y conforme a las obligaciones contractuales que más adelante se determinan. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA queda obligado a: 1- Revisión de la información técnica pre-contractual, 2- acompañamiento en la elaboración de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que se adelanten en el Municipio de Montería, 3- Participar en los comités de evaluación de propuestas y en la proyección de los documentos requeridos en los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Montería, 4- Atender las consultas, que llegase a general en cada proceso pre-contractual, 5- Garantizar la buena marcha de la administración y el cumplimiento de las funciones que corresponden al Municipio de Montería, 6- Acompañamiento en la asesoría técnica a la Secretaría de Infraestructura en las decisiones que involucren procesos y procedimientos de contratación, relacionados con el desarrollo de obras de infraestructura del Municipio, 7- Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del presente contrato, 8- Presentar un informe mensual de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, o cada vez que lo requiera el Interventor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación 9- Comunicar de manera inmediata al Interventor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones, 10- Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde Municipal, 11- Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual, 12- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones; 13- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad (Art. 3° Decreto No. 066 de 2008), documento que forma parte integrante del presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 6) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 7) Suministrar al contratistas la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.oo) incluidos los impuestos de Ley. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: un pago anticipado correspondiente al 30% del valor del contrato, es decir, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000.oo) y el saldo restante la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000.oo) en seis (6) pagos iguales de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000.oo), En todo caso los pagos deberán estar precedidos de la certificación de cumplido a satisfacción suscrito por el interventor del contrato, respecto de cada informe mensual presentado, y para el caso del ultimo pago, la certificación incluirá el informe final presentado por el contratista. SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2008, según certificado de disponibilidad presupuestal número 1402 expedido el 11 de junio de 2008 por el Director

1402 expedido el 11 de junio de 2008 por el Director Financiero de Presupuesto del Municipio y que hace parte integral del presente contrato. SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato será de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de su legalización. OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL MUNICIPIO no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 X 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando éste se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, se hará efectiva por parte del EL MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fije en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible se harán efectivas judicialmente. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Por su carácter Intuitu personae EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 16 y 17 del Decreto 679 del 28 de marzo de 1994, Garantía Única que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más posteriores a la fecha de terminación del mismo. b) De buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del mismo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La Compañía de Seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula deberá estar legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 679 del 28 de marzo de 1994. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO. El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otro sí correspondiente suscrito por las partes. DÉCIMA QUINTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor e interventor del presente contrato al Secretario de Infraestructura Municipal, el Dr. JOSE DAVID DIAZ SOTOMAYOR, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Vigilar periódicamente la prestación del servicio, para verificar

su cumplimiento. b) Protejer los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. c) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de uno de los eventos fijados en la siguiente cláusula, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. d) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. e) Evaluar el informe mensual presentado por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para asi tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. f) Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. g) Allegar al Grupo de Contratos de la Entidad los informes mensuales de avance presentados por EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA SÉPTIMA: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO: Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL MUNICIPIO. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993.. VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para efectos del cumplimiento de la totalidad del término de ejecución del mismo, se compute el término de la suspensión. Las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para ser aceptadas por EL MUNICIPIO, deberán ser comunicadas por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia con la debida comprobación. VIGÉSIMA PRIMERA. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes y del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: a) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA, b) Aprobación de la misma a cargo del MUNICIPIO, y c) Certificación del registro presupuestal. VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes, los derechos de publicación en LA GACETA MUNICIPAL, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Así mismo, deberá allegar la copia del recibo en el que igual conste el pago de la respectiva publicación y pagar los impuestos municipales que se causen en virtud del presente contrato. VIGÉSIMA CUARTA:

Montería, a los 24 JUN 2008

MONICA MARIA SEVERICHE NUÑEZ
ALCALDESA (e) DE MONTERIA

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
C. C. 10.940.926 de San Bernardo del Viento.
CONTRATISTA

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	Nº 018-09
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE MONTERÍA
CONTRATISTA	HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR	$ 33.000.000
TERMINO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.191 de Montería, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Montería, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto No. 2474 de 2008 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** persona, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, Profesional en Ingeniería Civil y Especialista en Gerencia de Proyectos, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto No. 2474 de 2008. **TERCERA:** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con personas suficientes para ejercer las funciones y competencias, dentro de las labores a realizar en cumplimiento de los principios de la función administrativa y pública. Por tal motivo se hace necesario contar con personas capaces en las distintas áreas, que sirvan de apoyo a la gestión administrativa DEL MUNICIPIO en razón a que en la actualidad el personal de planta DEL MUNICIPIO es insuficiente, para ejercer una eficiente y eficaz administración. **CUARTA:** Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. **QUINTA:** Que por tratarse de un contrato estatal de prestación de servicios, en virtud de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008, no se requiere la inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio. **SEXTA:** Que de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008, los contratos de prestación de servicios que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrarse mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área, o como apoyo a la gestión. **SÉPTIMA:** Que por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete para con EL MUNICIPIO a prestar sus servicios Profesionales para el acompañamiento en la Secretaría de Infraestructura Municipal en la revisión, elaboración y complementación de la información técnica requerida para la elaboración de los pliegos de condiciones y participar en la evaluación de los procesos de contratación que sean designados y adelantados en el Municipio de Montería, y conforme a las obligaciones

contractuales que más adelante se determinan. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** queda obligado a: 1- Revisión de la información técnica pre-contractual, 2- acompañamiento en la elaboración de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que se adelanten en el Municipio de Montería, 3- Participar en los comités de evaluación de propuestas y en la proyección de los documentos requeridos en los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Montería, 4- Atender las consultas, que se generen en cada proceso pre-contractual, 5- Garantizar la buena marcha de la administración y el cumplimiento de las funciones que corresponden al Municipio de Montería, 6- Acompañamiento en la asesoría técnica a la Secretaría de Infraestructura en las decisiones que involucren procesos y procedimientos de contratación, relacionados con el desarrollo de obras de infraestructura del Municipio, 7- Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del presente contrato, 8- Presentar los informes de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el Interventor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación 9- Comunicar de manera inmediata al Interventor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones, 10- Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde Municipal, 11- Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual, 12- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones; 13- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad (Art. 3° Decreto No. 2474 de 2008), documento que forma parte integrante del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **6)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **7)** Suministrar al contratistas la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **8)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS ($33.000.000) M/CTE incluidos los impuestos de Ley. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: un pago anticipado del 20% del valor del contrato, es decir la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE. una vez legalizado el contrato, y el valor restante, la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE en cinco pagos bimensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.280.000) M/CTE. El ultimo pago se cancelara una vez finalizado el objeto contractual; los pagos deberán estar precedidos de la certificación de cumplido a satisfacción suscrita por el interventor del contrato, respecto a la entrega de los informes presentados por el contratista. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2009, según certificado de disponibilidad presupuestal número 000097 expedido el 21 de enero de 2009 por el Director Financiero de Presupuesto del Municipio y que hace parte integral del presente

contrato. **SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de su legalización. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL MUNICIPIO** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA. DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 X 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando éste se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, se hará efectiva por parte del **EL MUNICIPIO** la cláusula penal pecuniaria que se fije en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento, si esto no fuere posible se harán efectivas judicialmente. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter Intuitu personae **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, **EL MUNICIPIO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4828 de 2008, Garantía Única que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo**, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más posteriores a la fecha de terminación del mismo. **b) De buen manejo y correcta inversión del anticipo** por el cien por ciento (100%) del valor del mismo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Compañía de Seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula deberá estar legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** a fin de autorizar dicha terminación. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otro sí correspondiente suscrito por las partes. **DÉCIMA QUINTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor e interventor del presente contrato al Secretario de Infraestructura Municipal, el Ingeniero **JOSÉ DAVID DÍAZ SOTOMAYOR**, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a)** Vigilar periódicamente la prestación del servicio, para verificar su cumplimiento. **b)** Protejer los derechos de la entidad, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de

1993. **c)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de uno de los eventos fijados en la siguiente cláusula, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. **d)** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**. **e)** Evaluar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **f)** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **g)** Allegar al Grupo de Contratos de la Entidad los informes de avance presentados por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del **MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para efectos del cumplimiento de la totalidad del término de ejecución del mismo, se compute el término de la suspensión. Las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para ser aceptadas por **EL MUNICIPIO**, deberán ser comunicadas por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia con la debida comprobación. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes y del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: **a)** Constitución de la Garantía Única por parte de **EL CONTRATISTA**, **b)** Aprobación de la misma a cargo del **MUNICIPIO** y **c)** Certificación del registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** Una vez perfeccionado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes, los derechos de publicación en LA GACETA MUNICIPAL, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Así mismo, deberá allegar la copia del recibo en el que igual conste el pago de la respectiva publicación y pagar los impuestos municipales que se causen en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad; **b** Hoja de Vida presentada por **EL CONTRATISTA**. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** Propuesta

presentada por EL CONTRATISTA; e) Los demás documentos anexos al contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: LEY APLICABLE.** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 066 de 2008, y demás normas de la Jurisdicción de lo, Contencioso Administrativo. Se fija como domicilio contractual la ciudad de Montería, Córdoba. Para constancia se firma por las partes en Montería, a los 03 FEB 2009

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
ALCALDE DE MONTERÍA

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C. C. 10.940.926 de Sn. Bdo. del Viento.
CONTRATISTA

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	Nº 012-2011
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE MONTERÍA
CONTRATISTA	HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR	$ 33.000.000
TERMINO	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2011

Entre los suscritos a saber **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.191 de Montería, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Montería, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto No. 2474 de 2008 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**, persona, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, Profesional en Ingeniería Civil y Especialista en Gerencia de Proyectos, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto No. 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010. **TERCERA:** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con personas suficientes para ejercer las funciones y competencias, dentro de las labores a realizar en cumplimiento de los principios de la función administrativa y pública. Por tal motivo se hace necesario contar con personas capaces en las distintas áreas, que sirvan de apoyo a la gestión administrativa DEL MUNICIPIO en razón a que en la actualidad el personal de planta DEL MUNICIPIO es insuficiente, para ejercer una eficiente y eficaz administración. **CUARTA:** Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. **QUINTA:** Que por tratarse de un contrato estatal de prestación de servicios, en virtud de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008, no se requiere la inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio. **SEXTA:** Que de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008, los contratos de prestación de servicios que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrarse mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área, o como apoyo a la gestión. **SÉPTIMA:** Que por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley

80 de 1993 y el articulo 18 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a prestar sus servicios Profesionales para el acompañamiento en la Secretaria de Infraestructura Municipal en la revisión, elaboración y complementación de la información técnica requerida para la elaboración de los pliegos de condiciones y participar en la evaluación de los procesos de contratación que sean designados y adelantados en el Municipio de Montería, y conforme a las obligaciones contractuales que más adelante se determinan. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA queda obligado a: 1- Revisión de la información técnica de las obras, consultorías e interventorias a contratar por la Secretaria de Infraestructura Municipal. 2- Acompañamiento en la elaboración de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación de obras, consultorías e interventorias que adelante la Secretaria de Infraestructura Municipal. 3- Participar en los comités de evaluación de propuestas y en la proyección de los documentos requeridos en los procesos de contratación adelantados por el municipio de Montería y que le sean asignados. 4- Atender las consultas que hagan los posibles proponentes en cada proceso de contratación y que le sean asignados. 5- Garantizar la buena marcha de la administración y el cumplimiento de las funciones que corresponden al Municipio de Montería. 6- Acompañamiento en la asesoría técnica a la Secretaría de Infraestructura en las decisiones que involucren procesos y procedimientos de contratación, relacionados con el desarrollo de obras de infraestructura del Municipio. 7- Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del presente contrato. 8- Presentar los informes de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el Interventor del contrato, así como un Informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación 9- Comunicar de manera inmediata al Interventor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. 10- Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde Municipal. 11- Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 12- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones; 13- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad (Art. 3° Decreto No. 2474 de 2008), documento que forma parte integrante del presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 6) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del

mismo. 7) Suministrar al contratistas la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS ($33.000.000) M/CTE incluidos los impuestos de Ley. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: un pago anticipado del 20% del valor del contrato, es decir la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE., una vez suscrito y legalizado el contrato, y el valor restante, la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE en once (11) pagos iguales cada uno por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE. Todos los pagos se realizaran previa certificación de cumplido a satisfacción suscrita por el interventor del contrato Dr. PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO, o quien haga sus veces, respecto a la entrega de los informes presentados por el contratista, para el último pago el contratista deberá presentar informe final de las actividades objeto del contrato, una vez finalizado el mismo. SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2011, según certificado de disponibilidad presupuestal número 000176 expedido el 26 de enero de 2011 por el Director Financiero de Presupuesto del Municipio y que hace parte integral del presente contrato. SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato será HASTA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, contados a partir de la fecha de su legalización. OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL MUNICIPIO no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 del 3 de julio de 2009. NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 X 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando éste se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, se hará efectiva por parte del EL MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fije en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible se harán efectivas judicialmente. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Por su carácter Intuitu personae EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en el decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 del 3 de julio de 2009. Garantía Única que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en

cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más posteriores a la fecha de terminación del mismo. b). **Garantía del pago anticipado** por el cien por ciento (100%) del valor del mismo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Compañía de Seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula deberá estar legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 del 3 de julio de 2009. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** a fin de autorizar dicha terminación. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otro sí correspondiente suscrito por las partes. **DÉCIMA QUINTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor el interventor del presente contrato al Secretario de Infraestructura Municipal, el Ingeniero **PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO**, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Vigilar periódicamente la prestación del servicio, para verificar su cumplimiento. b) Proteger los derechos de la entidad, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. c) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de uno de los eventos fijados en la siguiente cláusula, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. d) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**. e) Evaluar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. f) Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. g) Allegar al Grupo de Contratos de la Entidad los informes de avance presentados por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados

en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO: Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL MUNICIPIO. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para efectos del cumplimiento de la totalidad del término de ejecución del mismo, se compute el término de la suspensión. Las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para ser aceptadas por EL MUNICIPIO, deberán ser comunicadas por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia con la debida comprobación. VIGÉSIMA PRIMERA. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes y del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: a) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA, b) Aprobación de la misma a cargo del MUNICIPIO y c) Certificación del registro presupuestal. VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE IMPUESTOS. Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar u ordenar para que le descuenten de cada pago los impuestos municipales que se causen en virtud del presente contrato. VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad; b Hoja de Vida presentada por EL CONTRATISTA. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; e) Los demás documentos anexos al contrato. VIGÉSIMA QUINTA: LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 2474 de 2008, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se fija como domicilio contractual la ciudad de Montería, Córdoba. Para constancia se firma por las partes en Montería.

Para constancia se firma por las partes en Montería, a los 28 ENE 2011

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
ALCALDE DE MONTERÍA

HERNAN DARIO NARVÁEZ BALLESTA
C. C. 10.940.926 de Sn. Bdo. del Viento.
Contratista

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

010-2010

CONTRATO	Nº
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE MONTERÍA
CONTRATISTA	HERNAN DARIO NARVÁEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR	$ 33.000.000
TERMINO	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010

Entre los suscritos a saber MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.191 de Montería, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Montería, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto No. 2474 de 2008 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, HERNAN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA, persona, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, Profesional en Ingeniería Civil y Especialista en Gerencia de Proyectos, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto No. 2474 de 2008. TERCERA: Que EL MUNICIPIO, no cuenta con personas suficientes para ejercer las funciones y competencias, dentro de las labores a realizar en cumplimiento de los principios de la función administrativa y pública. Por tal motivo se hace necesario contar con personas capaces en las distintas áreas, que sirvan de apoyo a la gestión administrativa DEL MUNICIPIO en razón a que en la actualidad el personal de planta DEL MUNICIPIO es insuficiente, para ejercer una eficiente y eficaz administración. CUARTA: Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. QUINTA: Que por tratarse de un contrato estatal de prestación de servicios, en virtud de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008, no se requiere la inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio. SEXTA: Que de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008, los contratos de prestación de servicios que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrarse mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área, o como apoyo a la gestión. SEPTIMA: Que por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 82 del decreto No. 2474 de 2008. OCTAVA: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a prestar sus servicios Profesionales para el acompañamiento en la Secretaría de Infraestructura Municipal en la revisión, elaboración y complementación de la información técnica requerida para la elaboración de los pliegos de condiciones y participar en la evaluación de los procesos de contratación que sean designados y adelantados en el Municipio de Montería, y conforme a las obligaciones

contractuales que más adelante se determinan. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA queda obligado a: 1- Revisión de la información técnica pre-contractual, 2- Acompañamiento en la elaboración de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que se adelanten en el Municipio de Montería, 3- Participar en los comités de evaluación de propuestas y en la proyección de los documentos requeridos en los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Montería, 4- Atender las consultas, que se generen en cada proceso pre-contractual, 5- Garantizar la buena marcha de la administración y el cumplimiento de las funciones que corresponden al Municipio de Montería, 6- Acompañamiento en la asesoría técnica a la Secretaría de Infraestructura en las decisiones que involucren procesos y procedimientos de contratación, relacionados con el desarrollo de obras de infraestructura del Municipio, 7- Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del presente contrato, 8- Presentar los informes de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el Interventor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación 9- Comunicar de manera inmediata al Interventor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones, 10- Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde Municipal, 11- Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual, 12- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, 13- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad (Art. 3º Decreto No. 2474 de 2008), documento que forma parte integrante del presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato, 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados, 6) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo, 7) Suministrar al contratistas la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS ($33.000.000) M/CTE incluidos los impuestos de Ley, QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: un Pago Anticipado del 20% del valor del contrato, es decir la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE, una vez legalizado el contrato, y el valor restante, la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE en seis (6) pagos iguales cada uno por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (4.400.000) MCTE., los cinco (5) primeros pagos se harán en forma bimestral y el último y sexto (6) pago una vez finalizado el plazo del contrato, todos los pagos deben estar precedidos de la certificación de cumplido a satisfacción suscrita por el interventor del contrato, respecto a la entrega de los informes presentados por el contratista. SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2010, según certificado de disponibilidad presupuestal número 000051 expedido el 04 de enero de 2010 por el Director Financiero de Presupuesto del Municipio y que hace parte integral del presente

contrato. SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato será de HASTA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL MUNICIPIO no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 X 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando éste se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, se hará efectiva por parte del EL MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fije en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible se harán efectivas judicialmente. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Por su carácter intuitu personae EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en el decreto 4828 de 2008, Garantía Única que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más posteriores a la fecha de terminación del mismo. b) Garantía Del Pago Anticipado por el cien por ciento (100%) del valor del mismo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La Compañía de Seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula deberá estar legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO. El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otro sí correspondiente suscrito por las partes. DÉCIMA QUINTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor e interventor del presente contrato al Secretario de Infraestructura Municipal, el Dr JOSÉ DAVID DÍAZ SCTOMAYOR, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Vigilar periódicamente la prestación del

servicio, para verificar su cumplimiento. b) Proteger los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. c) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de uno de los eventos fijados en la siguiente cláusula, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. d) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. e) Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. f) Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. g) Allegar al Grupo de Contratos de la Entidad los informes de avance presentados por EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA SÉPTIMA. ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO: Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL MUNICIPIO. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para efectos del cumplimiento de la totalidad del término de ejecución del mismo, se compute el término de la suspensión. Las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para ser aceptadas por EL MUNICIPIO, deberán ser comunicadas por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia con la debida comprobación. VIGÉSIMA PRIMERA. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes y del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: a) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA, b) Aprobación de la misma a cargo del MUNICIPIO y c) Certificación del registro presupuestal. VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes, los derechos de publicación en LA GACETA MUNICIPAL, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Así mismo, deberá allegar la copia del recibo en el que igual conste el pago de la respectiva publicación y pagar los impuestos municipales que se causen en virtud del presente contrato. VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad; b Hoja de Vida

presentada por EL CONTRATISTA, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; e) Los demás documentos anexos al contrato. VIGESIMA QUINTA: LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 2474 de 2008, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se fija como domicilio contractual la ciudad de Montería, Córdoba. Para constancia se firma por las partes en Montería, a los

08 ENE 2010

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
ALCALDE DE MONTERÍA

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
C. C. 10.940.926 de Sn. Bdo. del Viento
CONTRATISTA

Alcaldia de Monteria
Despacho del Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 024-2012
CONTRATANTE CONTRATISTA	MUNICIPIO DE MONTERÍA HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA
VALOR	$34.100.000.00
TERMINO	11 MESES

Entre los suscritos a saber EL MUNICIPID DE MONTERÍA, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el senor ANDRÉS GUILLERMO MARTÍNEZ STEVENSON, mayor de edad vecino y domiciliado en Monteria - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.602.468 de Bogotá, actuando en calidad de alcalde encargado del municipio de Monteria, de conformidad con el Decreto No. 0008-2012 de fecha 26 del mes de enero de 2012, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA debidamente facultado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 2474 de 2008 y el Acuerdo No. 028 de fecha 16 de Diciembre de 2011 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, el profesional HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA, Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos , identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA., domiciliado en Monteria, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal,

Calle 27 N° 3 - 16
Tel: 7812351 - 7816429
Monteria, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 024-2012

estan sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten o complementen. SEGUNDA: Que EL MUNICIPIO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. TERCERA: Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, el articulo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 1 del Decreto 4266 de 2010, que modificó el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, el cual dispone: "Artículo 1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato." CUARTA: Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente el articulo 3 del Decreto 2474 de 2008, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. QUINTA: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 000101 del 27 de Enero de 2012 expedida por el Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Montería. SEXTA: Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación al Ingeniero Civil HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA, para que presentara

Calle 27 N° 3 - 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO [No. 024 - 2012]

propuesta para desarrollar el objeto de este contrato. SEPTIMA: Que atendiendo la invitación, el Ingeniero Civil HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA, presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. OCTAVA: Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el Profesional HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó constancia escrita. NOVENA: Que por las razones anotadas se dará aplicacion a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, regiada en el articulo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el articulo 1 del Decreto 4266 de 2010. DÉCIMA: EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los articulos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el articulo 18 de la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor total de este contrato, es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00), de acuerdo a labor y a lo dispuesto en la Resolución No. 005 de fecha 10 de Enero 2012 para los Profesionales con titulo de Especialista. CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Un primer pago a los treinta dias de ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000.00). b) El saldo es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($31.000 000.00), en cinco (5) cuotas bimensuales por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000.00) previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del SUPERVISOR. PARAGRAFO PRIMERO. La primera de las cinco cuotas bimensuales será pagada a los sesenta (60) dias de causación del primer pago y así repetidamente para las cuotas

Calle 27 N° 3 - 16
Tel: 7812351 - 7816-125
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 024-2012

sucesivas. PARÀGRAFO SEGUNDO: Para cada pago, deberá presentarse acta parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el interventor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del interventor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. PARAGRAFO CUARTO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. CLAUSULA CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el pago de los impuestos, publicaciones en gaceta y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Apoyar la supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a los contratos de obra e infraestructura y consultoria que le sean asignados en la Secretaria de Infraestructura. 2. Apoyo en el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas que se originen en la Secretaria de Infraestructura. 3. Elaborar para la revisión del Secretario de Infraestructura los presupuestos detallados, incluyendo análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y cotizaciones de los materiales cuando amerite para garantizar precios actuales acorde a las condiciones del mercado. 4. Acompañar a la Secretaría de infraestructura en la formulación, estudios y desarrollo de proyectos necesarios para el mantenimiento, construcción y conservación de las obras de infraestructura, asi como la planeación y ejecución de procedimientos que garanticen el desarrollo económico del municipio en estas áreas. 5. Apoyo al seguimiento de los contratos de consultoria de diseños e interventoria de las diferentes obras o proyectos asignadas por el Secretario de Infraestructura. 6. Proyectar los aspectos técnicos,

Calle 27 Nº 3 – 16
Tel: 7812351 – 7816429
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 027-2012

tales como especificaciones, detalles constructivos, tipos de estudios requeridos y demás para la correcta elaboración de los proyectos de obra e infraestructura. 7. Apoyo para la supervisión de las diferentes concesiones del municipio tales como Proactiva SA ESP, FLEC S.A ESP, Electricaribe SA ESP, Servigenerales SA ESP y Mega Proyecto Vial Siglo XXI. 8. Hacer la proyección y posterior revisión de actas de inicio, suspensión parciales, liquidación y demás documentos que se generen durante y posterior a la ejecucion de un contrato, convenio o proyecto que le sean asignados por el Secretario de Infraestructura. 9. Hacer visitas de revisión de estabilidad de obras culminadas en periodo de garantía de acuerdo a la programacion establecida por la Secretaria de Infraestructura. 10. Atender de forma oportuna las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional y Local. 11. Acompañar al Secretario de Infraestructura en el seguimiento al Plan de Acción de la Secretaría. 12. Hacer seguimientos a los Planes de mejoramientos, cuando sea del caso. 13. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento, guardando la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. 15. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del MUNICIPIO. 16. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. 17. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones. 18. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en

Calle 27 Nº 3 – 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 024-2012

donde presten sus servicios. 19. Las demas obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados 6) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 7) Suministrar o reconocer AL CONTRATISTA los gastos de desplazamiento internos cuando a juicio de la entidad sea necesaria para asistir a veredas. corregimientos. entre otros. PARAGRAFO. Los gastos de viaje se reconoceran de acuerdo a las tablas reconocidas por el DAFP para los profesionales y técnicos. CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el articulo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Infraestructura del Municipio, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTERÍA como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. en cuanlia igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses mas, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. b) Calidad del Servicio, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 4 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando

Calle 27 N° 3 – 16
Tel: 7812351 - 7816129
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 024-2012

surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicacion a lo dispuesto en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorizacion escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 87 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le

Calle 27 Nº 3 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 024 - 2012

adeude los valores correspondientes a las Multas. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley Las controversias o divergencias relativas a la celebracion, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, seran sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual sera integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralizacion. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incurnpla la obligación previsla en el numeral 5° del articulo 5° de la ley 80 de 1.993, CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantia y condiciones de pago acordadas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal; requerirá para dar inicio a su ejecución de la

Calle 27 Nº 3 - 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 024-2012

correspondiente presentación y aprobacion de las garantías y la cancelación y presentación del recibo de pago de los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Municipal, En caso de que el presente contrato sea de aquellos que por su cuantía deba ser publicado. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993. y la ley 1150 de 2007 CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato. que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA– RIESGOS PREVISIBLES: Las partes acordaron, que los riesgos previsibles que se pueden derivar de la ejecución de este contrato y el reparto de los mismos, es como a continuación se anota:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.	100%	CONTRATISTA
Retraso en las obligaciones contractuales.	100%	ENTIDAD

Calle 27 N° 3 - 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 027-2012

VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 981 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería

Para constancia se firma en Montería, a los 30 ENE 2012

ANDRÉS GUILLERMO MARTÍNEZ STEVENSON.
Alcalde (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA
ENTIDAD CONTRATANTE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA.
C.C. 10.940.926 de San Bdo del Vto
T.P. 0520273648 del COPNIA.
CONTRATISTA

Calle 27 N° 3 – 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	**No.** 004-2013

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MONTERÍA**
CONTRATISTA	**HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($35.475.000,00)
TERMINO	11 MESES

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **JOSÉ DAVID BERARDINELLI SOTOMAYOR,** persona mayor de edad, domiciliada en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.223, expedida en Montería, en su calidad de Alcalde Encargado mediante Decreto 0008 de fecha 15 de enero de 2013, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 0734 de 2012 y el Acuerdo No. 040 de fecha 17 de diciembre de 2012 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el profesional **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos , identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA., domiciliado en Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el MUNICIPIO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1. del Decreto 0734 de 2012, el cual dispone: "Artículo 3.4.2.5.1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 004-2013

directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1. del presente Decreto." **CUARTA:** Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 000047 de fecha 17 de Enero de 2013 expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Municipio. **SEXTA**: Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación al ingeniero Civil **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA** para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar haciendo uso de la modalidad de contratación directa. **SEPTIMA:** Que atendiendo la invitación, al Ingeniero Civil **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA** presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el Ingeniero Civil **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó constancia escrita. **NOVENA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada en el artículo 3.4.2.5.1. del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor total de este contrato, es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($35.475.000,00), de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 0002 de fecha 9 de enero de 2013, expedida por el Alcalde del Municipio, por medio de la cual se fijan los honorarios de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 004-2013

contratistas del Municipio de Montería. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago a los treinta días de ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($3.225.000). **b)** El saldo, es decir, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($32.250.000) en diez (10) cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($3.225.000,00), previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago, deberá presentarse acta parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **CLAUSULA CUARTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Apoyar la supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a los contratos de obra e infraestructura y consultoría que le sean asignados en la Secretaria de Infraestructura. 2. Apoyo en el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas que se originen en la Secretaria de Infraestructura. 3. Elaborar para la revisión del Secretario de Infraestructura los presupuestos detallados, incluyendo análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y cotizaciones de los materiales cuando amerite para garantizar precios actuales acorde a las condiciones del mercado. 4. Acompañar a la Secretaría de infraestructura en la formulación, estudios y desarrollo de proyectos necesarios para el mantenimiento, construcción y conservación de las obras de infraestructura, así como la planeación y ejecución de procedimientos que garanticen el desarrollo económico del municipio en estas áreas. 5. Apoyo al seguimiento de los contratos de consultoría de diseños e interventoría de las diferentes obras o proyectos asignadas por el Secretario de Infraestructura. 6. Proyectar los aspectos técnicos, tales como especificaciones, detalles constructivos, tipos de estudios requeridos y demás para la correcta elaboración de los proyectos de obra e infraestructura. 7. Apoyo para la supervisión de las diferentes concesiones del municipio tales como Proactiva SA ESP, ELEC S.A ESP, Electricaribe SA ESP, Servigenerales SA ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 004-2013

y Mega Proyecto Vial Siglo XXI. 8. Hacer la proyección y posterior revisión de actas de inicio, suspensión, parciales, liquidación y demás documentos que se generen durante y posterior a la ejecución de un contrato, convenio o proyecto que le sean asignados por el Secretario de Infraestructura. 9. Hacer visitas de revisión de estabilidad de obras culminadas en periodo de garantía de acuerdo a la programación establecida por la Secretaria de Infraestructura. 10. Atender de forma oportuna las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional y Local. 11. Acompañar al Secretario de Infraestructura en el seguimiento al Plan de Acción de la Secretaría. 12. Hacer seguimientos a los Planes de mejoramientos, cuando sea del caso. 13. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento, guardando la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. 15. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del MUNICIPIO. 16. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. 17. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones. 18. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios. 19. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **6)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 004-2013

Infraestructura del Municipio quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTERÍA como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012: **a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **b) Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 4 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 004-2013

correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993. y la ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** -

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 004-2013

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA– RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 0734 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Para constancia se firma en Montería, a los 18 ENE 2013

JOSÉ DAVID BERARDINELLI SOTOMAYOR
Alcalde (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA
ENTIDAD CONTRATANTE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812351 - 7816429
Montería - Córdoba

Alcaldía de Montería

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2013

CERTIFICA

Que el Ingeniero HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.940.926 de San Bernardo del Viento y portador de la tarjeta profesional No. 05202 - 73648 de INGENIERO CIVIL, cumplió a cabalidad con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta del contrato No. 004-2013 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA., durante el período comprendido entre el 18 de FEBRERO y el 17 de MARZO de 2013.

Para Constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO de 2013.

JOAQUÍN ESQUIVIA CASTELLANOS
Secretario de Infraestructura Municipal
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 005-2014

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($36.894.000,00).
TERMINO	11 MESES

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**, mayor de edad vecino y domiciliado en Montería - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.713.172 de Montería, como consta en el Acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2011, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2012, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y el Acuerdo No. 049 de fecha 11 de Diciembre de 2013 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el señor **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos , identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA., domiciliado en Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el MUNICIPIO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, el cual dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 005 - 2014

*es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*_Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (....)"._**CUARTA:** Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 000100 de fecha 9 de Enero de 2014 expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Municipio. **SEXTA:** Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación al Ingeniero **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA** para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar haciendo uso de la modalidad de contratación directa. **SEPTIMA:** Que atendiendo la invitación, el Ingeniero **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA** presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el Ingeniero **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó constancia escrita. **NOVENA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor total de este contrato, es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($36.894.000,00), de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 003 de fecha Enero 7 de 2014 expedida por el Alcalde del Municipio, por medio de la cual se fijan los honorarios de los contratistas del Municipio de Montería. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago a los treinta días de ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.354.000,00) MCTE. **b)** El saldo, es decir, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MTE ($33.540.000,00) así: **b.1.)** Diez (10) cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.354.000,00) MCTE. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago, deberá presentarse acta parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 005-2014

último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **CLAUSULA CUARTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.**- Apoyar la supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a los contratos de obra e infraestructura y consultoría que le sean asignados en la Secretaria de Infraestructura. **2.** Apoyo en el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas que se originen en la Secretaria de Infraestructura. **3.** Elaborar para la revisión del Secretario de Infraestructura los presupuestos detallados, incluyendo análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y cotizaciones de los materiales cuando amerite para garantizar precios actuales acorde a las condiciones del mercado. **4.** Acompañar a la Secretaría de infraestructura en la formulación, estudios y desarrollo de proyectos necesarios para el mantenimiento, construcción y conservación de las obras de infraestructura, así como la planeación y ejecución de procedimientos que garanticen el desarrollo económico del municipio en estas áreas. **5.** Apoyo al seguimiento de los contratos de consultoría de diseños e interventoría de las diferentes obras o proyectos asignadas por el Secretario de Infraestructura. **6.** Proyectar los aspectos técnicos, tales como especificaciones, detalles constructivos, tipos de estudios requeridos y demás para la correcta elaboración de los proyectos de obra e infraestructura. **7.** Apoyo para la supervisión de las diferentes concesiones del municipio tales como Proactiva SA ESP, ELEC S.A ESP, Electricaribe SA ESP, Servigenerales SA ESP y Mega Proyecto Vial Siglo XXI. **8.** Hacer la proyección y posterior revisión de actas de inicio, suspensión, parciales, liquidación y demás documentos que se generen durante y posterior a la ejecución de un contrato, convenio o proyecto que le sean asignados por el Secretario de Infraestructura. **9.** Hacer visitas de revisión de estabilidad de obras culminadas en periodo de garantía de acuerdo a la programación establecida por la Secretaria de Infraestructura. **10.** Atender de forma oportuna las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional y Local. **11.** Acompañar al Secretario de Infraestructura en el seguimiento al Plan de Acción de la Secretaría. **12.** Hacer seguimientos a los Planes de mejoramientos, cuando sea del caso. **13.** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento, guardando la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **14.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. **15.**

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 005 - 2014

Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del MUNICIPIO. **16.** Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. **17.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones. **18.** Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios. **19.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **6)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA del Municipio quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTERÍA como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013: **a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **b) Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes,

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 005-2014

casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 005 - 2014

SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA– RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Para constancia se firma en Montería, a los 10. ENE 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA
ENTIDAD CONTRATANTE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 006 - 2015

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($38.369.760,00).
TERMINO	11 MESES

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**, mayor de edad vecino y domiciliado en Montería - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.713.172 de Montería, como consta en el Acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2011, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2012, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y el Acuerdo No. 023 de fecha 9 de Diciembre de 2014 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el señor **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA., domiciliado en Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el MUNICIPIO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, el cual dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 006 - 2015

ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (....)". **CUARTA:** Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 00004 de fecha 8 de Enero de 2015 expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Municipio. **SEXTA**: Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación al Ingeniero **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA** para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar haciendo uso de la modalidad de contratación directa. **SEPTIMA:** Que atendiendo la invitación, el Ingeniero **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA** presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el Ingeniero **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó constancia escrita. **NOVENA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor total de este contrato, es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($38.369.760,00), de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 expedida por el Alcalde del Municipio, por medio de la cual se fijan los honorarios de los contratistas del Municipio de Montería. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago a los treinta días de ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.488.160,00) MCTE. **b)** El saldo, es decir, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MTE ($34.881.600,00) así: **b.1.)** Diez (10) cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.488.160,00) MCTE. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago, deberá presentarse acta parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 006 - 2015

Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **CLAUSULA CUARTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: 1.- Apoyar la supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a los contratos de obra e infraestructura y consultoría que le sean asignados en la Secretaria de Infraestructura. **2.** Apoyo en el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas que se originen en la Secretaria de Infraestructura. **3.** Elaborar para la revisión del Secretario de Infraestructura los presupuestos detallados, incluyendo análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y cotizaciones de los materiales cuando amerite para garantizar precios actuales acorde a las condiciones del mercado. **4.** Acompañar a la Secretaría de Infraestructura en la formulación, estudios y desarrollo de proyectos necesarios para el mantenimiento, construcción y conservación de las obras de infraestructura, así como la planeación y ejecución de procedimientos que garanticen el desarrollo económico del municipio en estas áreas.. **5.** Apoyo al seguimiento de los contratos de consultoría de diseños e interventoría de las diferentes obras o proyectos asignadas por el Secretario de Infraestructura. **6.** Proyectar los aspectos técnicos, tales como especificaciones, detalles constructivos, tipos de estudios requeridos y demás para la correcta elaboración de los proyectos de obra e infraestructura. **7.** Apoyo para la supervisión de las diferentes concesiones del municipio tales como Proactiva SA ESP, ELEC S.A ESP, Electricaribe SA ESP, Servigenerales SA ESP y Mega Proyecto Vial Siglo XXI. **8.** Hacer la proyección y posterior revisión de actas de inicio, suspensión, parciales, liquidación y demás documentos que se generen durante y posterior a la ejecución de un contrato, convenio o proyecto que le sean asignados por el Secretario de Infraestructura. **9.** Hacer visitas de revisión de estabilidad de obras culminadas en periodo de garantía de acuerdo a la programación establecida por la Secretaria de Infraestructura. **10.** Atender de forma oportuna las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional y Local. **11.** Acompañar al Secretario de Infraestructura en el seguimiento al Plan de Acción de la Secretaría. **12.** Hacer seguimientos a los Planes de mejoramientos, cuando sea del caso. **13.** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento, guardando la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **14.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. **15.**

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 006 2015

Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas proplas de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del MUNICIPIO. **16.** Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. **17.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones. **18.** Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios. **19.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **6)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA del Municipio quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTERÍA como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013: **a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **b) Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes,

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.[illegible].gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 006 - 2015

casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA**

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	No. 006 - 2015

SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA– RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Para constancia se firma en Montería, a los 13 ENE 2015

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA
ENTIDAD CONTRATANTE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA
Revisó: Oficina Jurídica.

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 008 - 2016

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA
CONTRATISTA:	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	$39.904.557,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	11 MESES

Entre los suscritos a saber, el **Dr. MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.753.191 expedida en Montería-Córdoba, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra el señor **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

OFICINA JURIDICA

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

CONTRATO DE PESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 008 - 2016

QUINTA: Que teniendo en cuenta la importancia de la Secretaría de Infraestructura, que es la encargada de que se lleven a cabo grandes inversiones en aras de satisfacer las necesidades propias de la ciudad y de la comunidad en general con la finalidad de cumplir lo contemplando en el plan de Acción 2016 - 2019; demanda la necesidad de que se cuente con el apoyo necesario para la revisión previa de los actos que dan lugar a las distintas modalidades de selección de contratistas como son la proyección de los diferentes pliegos de condiciones, evaluaciones, aperturas y demás tramites que demande la Secretaría de Infraestructura Municipal en coordinación con la Oficina Jurídica del Municipio de Montería.

SEXTA: Que en consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal, requiere contratar los servicios profesionales de un profesional idóneo para prestar los servicios cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

SEPTIMA: Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte:

.... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)...

OCTAVA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993,y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

NOVENA: Que en la Alcaldía Municipal, se recibió propuesta presentada por el señor HERNAN NARVAEZ BALLESTA, previa invitación realizada por el Municipio, la cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, tal como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual.

DÉCIMO PRIMERA: Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000016 del 12 de enero de 2016, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO.

DÉCIMO SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas que reglamentan la materia.

CONTRATO DE PESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 008 - 2016

DÉCIMO TERCERA: Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada.

DÉCIMA CUARTA: Que el Señor Alcalde cuenta con autorización del H. Concejo Municipal, otorgado mediante Acuerdo No 030 de fecha diciembre 7 de 2015, para suscribir el presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA..

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de infraestructura de obra e interventoría que adelanta la Secretaría de Infraestructura.
2. Apoyar la supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a los contratos de obra e infraestructura y consultoría que le sean asignados en la Secretaria de Infraestructura.
3. Apoyo en el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas que se originen en la Secretaria de Infraestructura.
4. Elaborar para la revisión del Secretario de Infraestructura los presupuestos detallados, incluyendo análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y cotizaciones de los materiales cuando amerite para garantizar precios actuales acorde a las condiciones del mercado.
5. Acompañar a la Secretaría de infraestructura en la formulación, estudios y desarrollo de proyectos necesarios para el mantenimiento, construcción y conservación de las obras de infraestructura, así como la planeación y ejecución de procedimientos que garanticen el desarrollo económico del municipio en estas áreas.
6. Apoyo al seguimiento de los contratos de consultoría de diseños e interventoría de las diferentes obras o proyectos asignadas por el Secretario de Infraestructura.
7. Proyectar los aspectos técnicos, tales como especificaciones, detalles constructivos, tipos de estudios requeridos y demás para la correcta elaboración de los proyectos de obra e infraestructura.
8. Hacer la proyección y posterior revisión de actas de inicio, suspensión, parciales, liquidación y demás documentos que se generen durante y posterior a la ejecución de un contrato, convenio o proyecto que le sean asignados por el Secretario de Infraestructura.
9. Hacer visitas de revisión de estabilidad de obras culminadas en periodo de garantía de acuerdo a la programación establecida por la Secretaria de Infraestructura
10. Atender de forma oportuna las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional y Local.
11. Acompañar a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento al Plan de Acción de la misma.
12. Hacer seguimientos a los Planes de mejoramientos, cuando sea del caso.

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 008-2016

CLAUSULA SEGUNDA. – **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA. –**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($39.904.557,00).** – **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante once (11) pagos mensuales, cada uno por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.627.687,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA CUARTA. – **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. –**PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El término para la ejecución del presente contrato se estima en once (11) meses, plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA.– **DERECHOS DEL CONTRATISTA:** a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA SEPTIMA. – **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **b.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**: Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo No 2275 de fecha noviembre de 2014.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00016 del 12 de enero de 2016, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.–CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.–AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.–SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.–CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.–SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.–INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad

y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.–GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. En caso que el CONTRATISTA deba realizar una actividad del contrato, por fuera del lugar de ejecución, el MUNICIPIO DE MONTERÍA, asumirá los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 12 y 38 del Decreto 4996 de 2009 y en los montos que estipule la Secretaría de Hacienda y demás dependencias responsables del asunto, previo Acto Administrativo en el que se reconozcan estos conceptos.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.–IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo No.053 de 2012 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 265 del acuerdo referenciado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.–LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería - Córdoba.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
DIRECCIÓN	CALLE 32 No. 15 - 52
TELÉFONO	3012414552

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los 15 ENE 2016

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA

Aprobó: Mónica P. González Osorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016-2017

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA
CONTRATISTA:	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($40.110.125 M/CTE.)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES Y 10 DIAS, sin exceder el 31 de Diciembre de 2017

Entre los suscritos a saber, el **Dr. JOSE GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.781.263 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Alcalde Municipal encargado, como consta en el Decreto No. 0067 de fecha 13 de febrero de 2017, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra el señor **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento – Córdoba, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016 - 2017

"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

QUINTA: Que teniendo en cuenta la importancia de la Secretaría de Infraestructura, que es la encargada de que se lleven a cabo grandes inversiones en aras de satisfacer las necesidades propias de la ciudad y de la comunidad en general con la finalidad de cumplir lo contemplando en el plan de Acción 2016 - 2019; demanda la necesidad de que se cuente con el apoyo necesario para la revisión previa de los actos que dan lugar a las distintas modalidades de selección de contratistas como son la proyección de los diferentes pliegos de condiciones, evaluaciones, aperturas y demás tramites que demande la Secretaría de Infraestructura Municipal en coordinación con la Oficina Jurídica del Municipio de Montería.

SEXTA: Que en consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal, requiere contratar los servicios profesionales de un profesional idóneo para prestar los servicios cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

SEPTIMA: Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte:

.... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)...

OCTAVA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993,y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

NOVENA: Que en la Alcaldía Municipal, se recibió propuesta presentada por el señor HERNAN NARVAEZ BALLESTA, previa invitación realizada por el Municipio, la cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, tal como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016 - 2017

DÉCIMO PRIMERA: Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000162 del 15 de febrero de 2017, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO.

DÉCIMO SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMO TERCERA: Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada.

DECIMA CUARTA: Que el señor Alcalde se encuentra facultado para celebrar el siguiente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA..

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de infraestructura de obra e interventoría que adelanta la Secretaría de Infraestructura.
2. Apoyar la supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a los contratos de obra e infraestructura y consultoría que le sean asignados en la Secretaria de Infraestructura.
3. Apoyo en el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas que se originen en la Secretaria de Infraestructura.
4. Elaborar para la revisión del Secretario de Infraestructura los presupuestos detallados, incluyendo análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y cotizaciones de los materiales cuando amerite para garantizar precios actuales acorde a las condiciones del mercado.
5. Acompañar a la Secretaría de infraestructura en la formulación, estudios y desarrollo de proyectos necesarios para el mantenimiento, construcción y conservación de las obras de infraestructura, así como la planeación y ejecución de procedimientos que garanticen el desarrollo económico del municipio en estas áreas.
6. Apoyo al seguimiento de los contratos de consultoría de diseños e interventoría de las diferentes obras o proyectos asignadas por el Secretario de Infraestructura.
7. Proyectar los aspectos técnicos, tales como especificaciones, detalles constructivos, tipos de estudios requeridos y demás para la correcta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016 - 2017

elaboración de los proyectos de obra e infraestructura.

8. Hacer la proyección y posterior revisión de actas de inicio, suspensión, parciales, liquidación y demás documentos que se generen durante y posterior a la ejecución de un contrato, convenio o proyecto que le sean asignados por el Secretario de Infraestructura.
9. Hacer visitas de revisión de estabilidad de obras culminadas en periodo de garantía de acuerdo a la programación establecida por la Secretaria de Infraestructura
10. Atender de forma oportuna las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional y Local.
11. Acompañar a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento al Plan de Acción de la misma.
12. Hacer seguimientos a los Planes de mejoramientos, cuando sea del caso.

CLAUSULA SEGUNDA. – **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($40.110.125 M/CTE.)** – **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante diez (10) pagos mensuales, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($3.881.625,00)** y UN (1) último pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.293.875,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA CUARTA. – **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término para la ejecución del presente contrato se estima en DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017. Dicho plazo se contará a partir de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016-2017

suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **b.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **c.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **e.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **f.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. Las demás que se relacionen en el Estudio previo:

CLAUSULA OCTAVA.– DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán

los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.– MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016 - 2017

CLAUSULA DECIMA QUINTA.– GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016 - 2017

competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .– SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales)***c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo No 2275 de fecha noviembre de 2014.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000162 del 15 de febrero de 2017, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016 - 2017

reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8° y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. En caso que el CONTRATISTA deba realizar una actividad del contrato, por fuera del lugar de ejecución, el MUNICIPIO DE MONTERÍA, asumirá los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 12 y 38 del Decreto 4996 de 2009 y en los montos que estipule la Secretaría de Hacienda y demás dependencias responsables del asunto, previo Acto Administrativo en el que se reconozcan estos conceptos.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo N° 053 de 2012 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 265 del acuerdo referenciado.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 016 - 2017

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería - Córdoba.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA .– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
DIRECCIÓN	CALLE 64 No. 13 – 51
TELÉFONO	3012419552

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los 15 FEB 2017

JOSE GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA
ALCALDE (E)

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA

Aprobó: Mónica P. González Osorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS
CONTRATISTA:	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	$36.245.340,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, el **Dr. MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.753.191 expedida en Montería-Córdoba, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra el señor **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento – Córdoba, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

QUINTA: Que teniendo en cuenta la importancia de la Secretaría de Infraestructura, que es la encargada de que se lleven a cabo grandes inversiones en aras de satisfacer las necesidades propias de la ciudad y de la comunidad en general con la finalidad de cumplir lo contemplando en el plan de Acción 2016 - 2019; demanda la necesidad de que se cuente con el apoyo necesario para la revisión previa de los actos que dan lugar a las distintas modalidades de selección de contratistas como son la proyección de los diferentes pliegos de condiciones, evaluaciones, aperturas y demás tramites que demande la Secretaría de Infraestructura Municipal en coordinación con la Oficina Jurídica del Municipio de Montería.

SEXTA: Que, en consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal, requiere contratar los servicios profesionales de un profesional idóneo para prestar los servicios cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS.

SEPTIMA: Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte:

.... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) ...

OCTAVA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

NOVENA: Que, en la Alcaldía Municipal, se recibió propuesta presentada por el señor HERNAN NARVAEZ BALLESTA, previa invitación realizada por el Municipio, la cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, tal como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

DÉCIMO PRIMERA: Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000105 del 10 de enero de 2018, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO.

DÉCIMO SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMO TERCERA: Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada.

DECIMA CUARTA: Que el señor Alcalde se encuentra facultado para celebrar el siguiente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor.

2. Realizar seguimiento continuo y garantizar el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos.

3. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros, que le sean asignados.

4. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados.

5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, consultoría y otros que le sean asignados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

6. Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría de Infraestructura en la elaboración de presupuestos detallados, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y cotizaciones de los materiales cuando amerite para garantizar precios actuales acorde a las condiciones del mercado, en los procesos que le sean asignados.

7. Asesorar y acompañar técnicamente a la Secretaría de Infraestructura en la formulación, estudios y desarrollo de proyectos necesarios para el mantenimiento, construcción y conservación de las obras de infraestructura, así como la planeación y ejecución de procedimientos que garanticen el desarrollo económico del municipio en estas áreas en los procesos que le sean asignados.

8. Asesorar y apoyar a la oficina Asesora Jurídica y Secretaría de Infraestructura emitiendo conceptos técnicos y aportando sugerencias relacionadas con la Ingeniería Civil, que permitan fortalecer las etapas pre y contractual dentro de los procesos de obra, consultoría y otros que le sean asignados.

9. Asesorar y apoyar en la proyección y posterior revisión de actas de inicio, suspensión, parciales, liquidación y demás documentos que se generen durante y posterior a la ejecución de un contrato, convenio o proyecto que le sean asignados por el supervisor.

10. Asesorar y apoyar a la Secretaría de Infraestructura en las visitas de revisión de estabilidad de obras culminadas en periodo de garantía, de acuerdo a la programación establecida por la misma, y siempre que sea requerido por el supervisor.

11. Atender de forma oportuna las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional y Local.

12. Hacer seguimientos a los Planes de mejoramientos, cuando sea del caso.

13. Las demás que le sean asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA. – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($36.245.340,00).** – **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante seis (06) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($6.040.890,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA CUARTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término para la ejecución del presente contrato se estima en seis (06) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **b.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **c.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **e.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **f.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **g.** Hacer entrega al respectivo supervisor previo vencimiento del plazo contractual de los expedientes físicos y en medio digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. **h.** Las demás que se relacionan en el Estudio previo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

CLAUSULA OCTAVA.– **DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.– MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta

por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.– GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .– SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales)***c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo No 2275 de fecha noviembre de 2014.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000105 del 10 de enero de 2018, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8° y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 014-2018

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. En caso que el CONTRATISTA deba realizar una actividad del contrato, por fuera del lugar de ejecución, el MUNICIPIO DE MONTERÍA, asumirá los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 12 y 38 del Decreto 4996 de 2009 y en los montos que estipule la Secretaría de Hacienda y demás dependencias responsables del asunto, previo Acto Administrativo en el que se reconozcan estos conceptos.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo N° 053 de 2012 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 265 del acuerdo referenciado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería - Córdoba..

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
DIRECCIÓN	CALLE 64 No. 13 – 51
TELÉFONO	3012419552

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los 15 ENE 2018

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA

OFICINA JURIDICA ALCALDIA

Aprobó: Mónica P. González Osorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559 - 2018

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS
CONTRATISTA:	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	$30.204.450,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber, el **Dr. MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.753.191 expedida en Montería-Córdoba, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra el señor **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento – Córdoba, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división política–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559 - 2018

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

QUINTA: Que teniendo en cuenta la importancia de la Secretaría de Infraestructura, que es la encargada de que se lleven a cabo grandes inversiones en aras de satisfacer las necesidades propias de la ciudad y de la comunidad en general con la finalidad de cumplir lo contemplando en el plan de Acción 2016 - 2019; demanda la necesidad de que se cuente con el apoyo necesario para la revisión previa de los actos que dan lugar a las distintas modalidades de selección de contratistas como son la proyección de los diferentes pliegos de condiciones, evaluaciones, aperturas y demás tramites que demande la Secretaría de Infraestructura Municipal en coordinación con la Oficina Jurídica del Municipio de Montería.

SEXTA: Que, en consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal, requiere contratar los servicios profesionales de un profesional idóneo para prestar los servicios cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS.

SEPTIMA: Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte:

.... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) ...

OCTAVA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

NOVENA: Que, en la Alcaldía Municipal, se recibió propuesta presentada por el señor HERNAN NARVAEZ BALLESTA, previa invitación realizada por el Municipio, la cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, tal como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559-2018

DÉCIMO PRIMERA: Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001585 del 13 de julio de 2018, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO.

DÉCIMO SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMO TERCERA: Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada.

DECIMA CUARTA: Que el señor Alcalde se encuentra facultado para celebrar el siguiente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor.

2. Realizar seguimiento continuo y garantizar el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos.

3. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros, que le sean asignados.

4. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados.

5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, consultoría y otros que le sean asignados.

6. Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría de Infraestructura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559-2018

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término para la ejecución del presente contrato se estima en cinco (05) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Responder por la buena calidad del servicio contratado b. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. f. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. g. Hacer entrega al respectivo supervisor previo vencimiento del plazo contractual de los expedientes físicos y en medio digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. h. Las demás que se relacionan en el Estudio previo.

CLAUSULA OCTAVA.– DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del

contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.– MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559-2018

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.– GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD:EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559-2018

toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .– SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE INSFRAESTRUCTURA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales)***c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**: Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo No 2275 de fecha noviembre de 2014.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559-2018

de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001585 del 13 de julio de 2018, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8° y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. En caso que el CONTRATISTA deba realizar una actividad del contrato, por fuera del lugar de ejecución, el MUNICIPIO DE MONTERÍA, asumirá los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 12 y 38 del Decreto 4996 de 2009 y en los montos que estipule la

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 559 - 2018

Secretaría de Hacienda y demás dependencias responsables del asunto, previo Acto Administrativo en el que se reconozcan estos conceptos.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo N° 053 de 2012 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 265 del acuerdo referenciado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería - Córdoba.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
DIRECCIÓN	CALLE 64 No. 13 – 51
TELÉFONO	3012419552

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los 26 JUL 2018

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

H. D. H. S.
HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

Aprobó: Mónica P. González Osorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038-2016

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS
CONTRATISTA:	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($69.772.274)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber, el **Dr. MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.753.191 expedida en Montería-Córdoba, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2016, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el señor **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**, Ingeniero Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo del Viento – Córdoba, con tarjeta profesional número 0520273648 del COPNIA, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038-2019

desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

QUINTA: Que teniendo en cuenta la importancia de la Secretaría de Infraestructura, que es la encargada de que se lleven a cabo grandes inversiones en aras de satisfacer las necesidades propias de la ciudad y de la comunidad en general con la finalidad de cumplir lo contemplando en el plan de Acción 2016 - 2019, demanda la necesidad de que se cuente con el apoyo necesario para la revisión previa de los actos que dan lugar a las distintas modalidades de selección de contratistas como son la proyección de los diferentes pliegos de condiciones, evaluaciones, aperturas y demás tramites que demande la Secretaría de Infraestructura Municipal en coordinación con la Oficina Jurídica del Municipio de Montería.

SEXTA: Que, en consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal, requiere contratar los servicios profesionales de un profesional idóneo para prestar los servicios cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS.

SEPTIMA: Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte:

.... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) ...

OCTAVA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

NOVENA: Que, en la Alcaldía Municipal, se recibió propuesta presentada por el señor HERNAN NARVAEZ BALLESTA, previa invitación realizada por el Municipio, la cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, tal como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual.

DÉCIMO PRIMERA: Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000078 del 14 de enero de 2019, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO.

DÉCIMO SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 - 2019

lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMO TERCERA: Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada.

DECIMA CUARTA: Que el señor Alcalde se encuentra facultado para celebrar el siguiente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor.

2. Realizar seguimiento continuo y garantizar el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos.

3. Asesorar y apoyar técnicamente a la secretaria de infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros, que le sean asignados.

4. Asesorar y apoyar técnicamente a la secretaria de infraestructura en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados.

5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica y la secretaria de infraestructura en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, consultoría y otros que le sean asignados.

6. Las demás que le sean asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA. – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 - 2019

SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($69.772.274,00) – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante once (11) pagos mensuales, cada uno por valor de SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.342.934,00), pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA CUARTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término para la ejecución del presente contrato se estima en once (11) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La

uatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Responder por la buena calidad del servicio contratado b. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038-2019

contrato. **f.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **g.** Hacer entrega al respectivo supervisor previo vencimiento del plazo contractual de los expedientes físicos y en medio digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. **h.** Las demás que se relacionan en el Estudio previo.

CLAUSULA OCTAVA.– DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038-2019

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.– GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038-2019

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .– SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INSFRAESTRUCTURA**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales)* **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038-2019

del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante resolución No. 0706 de fecha octubre 12 de 2018.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000078 del 14 de enero de 2019, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –**CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – **AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – **AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8°. y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

ALCALDÍA DE
Montería

DESPACHO DEL ALCALDE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 - 2019

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. En caso que el CONTRATISTA deba realizar una actividad del contrato, por fuera del lugar de ejecución, el MUNICIPIO DE MONTERÍA, asumirá los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 12 y 38 del Decreto 4996 de 2009 y en los montos que estipule la Secretaría de Hacienda y demás dependencias responsables del asunto, previo Acto Administrativo en el que se reconozcan estos conceptos.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIV del Acuerdo N° 078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 282 del acuerdo referenciado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería - Córdoba.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	HERNAN NARVAEZ BALLESTA
DIRECCIÓN	CALLE 64 No. 13 – 51
TELÉFONO	3012419552

Se suscribe en Montería - Córdoba a los 15 ENE 2019

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 de San Bdo. Del Vto.
T.P. 05202-73648
CONTRATISTA

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

Aprobó: Mónica P. González Osorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y HERNAN NARVAEZ BALLESTA

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **DR. JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.781.263, expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Alcalde Municipal Encargado, como consta en el Decreto N° 0338 del 10 de Diciembre de 2019, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con Nit. 800.096.734 – 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **HERNAN NARVAEZ BALLESTA,** persona natural, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.940.926 de San Bernardo del viento – Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Adicional al Contrato antes referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El MUNICIPIO DE MONTERÍA suscribió contrato de prestación de servicios profesionales mediante **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 – 2019,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGIENERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA Y OTROS.**

SEGUNDA: Este contrato se suscribió por un plazo de **ONCE (11) MESES**, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($69.772.274,00)** el cual se encuentra vigente, toda vez que este contrato se inició el 17 de Enero de 2019.

TERCERA: Que en fecha 28 de Noviembre de 2019, el supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 – 2019,** solicitó al señor Alcalde autorizar adición en valor y en tiempo con la finalidad de darle continuidad al servicio que se le viene prestando en la entidad.

CUARTA: Que teniendo en cuenta que el valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($69.772.274,00),** que sumada la presente adición por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.960.035 M/CTE.),** que corresponde a CATORCE (14) DIAS adicional de ejecución, el valor total del contrato quedará por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($72.732.309,00.).**

QUINTA: Que la secretaría de infraestructura del Municipio ha realizado los estudios previos, donde se establece la necesidad de celebrar una adición en tiempo y valor del contrato referido.

SEXTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salario mínimos legales mensuales".*

SEPTIMA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos inherentes de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y estén destinados a satisfacer la necesidad colectiva en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado,

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y HERNAN NARVAEZ BALLESTA

así como aquellos mediante los cuales el estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

SEXTA: Que existen recursos en el presupuesto de esta entidad, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 002316 de fecha 29 de noviembre de 2019, por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.171.467 m/cte.)**, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería.

Que por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Adiciónese en valor al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 – 2019**, en la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.960.035 M/CTE.). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato de acuerdo a la presente adición, quedará en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($72.732.309 M/CTE.) PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese el plazo de ejecución del presente contrato en CATORCE (14) DIAS.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de acuerdo como viene plasmado en el contrato primigenio.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las cuantías y vigencias de las garantías de qué trata el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 038 – 2019**, de acuerdo a **CATORCE (14) DIAS** adicionado y al valor del contrato sumada las adiciones, esto es, la suma total de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($72.732.309 M/CTE.)**

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del contrato primigenio, que no sean afectadas por esta adición, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Montería, a los

JOSE GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA
ALCALDE (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATANTE

HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
N° 10.940.926 de San Bernardo del viento – Córdoba
CONTRATISTA

Proyectó: Eduardo Estrada Coronado – Abogado contratista.
Revisó: Gloria Saleme Castillo – Asesora externa contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 068-2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA, Y OTROS.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($39.579.906,00)
TERMINO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, el **DR. CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.969.238 expedida en Bogotá DC, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha PRIMERO (01) de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, el señor **HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA**, Ingeniero Civil, especialista en gerencia de proyectos y en QHSE, identificado con cédula de ciudadanía número 10.940.926 expedida en San Bernardo Del Viento, domiciliado en Montería, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGENIERÍA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA, Y OTROS.**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes"*. **SEGUNDA:** Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. **CUARTA:** Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, tiene a su cargo: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*. **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO DE MONTERIA como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEXTA:** Que **EL MUNICIPIO DE MONTERIA**, no cuenta en su planta de personal con un Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de Proyectos y QHSE, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con

todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA, Y OTROS.** con persona natural apoye de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **SEPTIMA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA:** Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa. **NOVENA**: Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **DÉCIMA**: Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. De igual manera, manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las normas previstas anteriormente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Adicionalmente la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor (a) **HERNAN NARVAEZ BALLESTA** quien demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con un Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de proyectos y QHSE, como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA:** Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte: *... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).* **DÉCIMA CUARTA:** Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000141 del 10 de febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA:** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **DECIMA SEXTA:** Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para

ALCALDÍA DE M...

desempeñar la labor contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA**: Que el Señor Alcalde cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA, Y OTROS. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría, consultorías y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor. 2. Realizar seguimiento continuo y garantizar el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos. 3. Asesorar y apoyar técnicamente a la Secretaria de Infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros, que le sean asignados. 4. Asesorar y apoyar técnicamente a la Secretaria de Infraestructura en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria de Infraestructura en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, interventoría, consultoría y otros que le sean asignados.6. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios. 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($39.579.906,00).– FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante SEIS (6) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($6.596.651,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige el manual de contratación, la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el *Supervisor* del contrato; previo *Informe* de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, conforme al 40% del IBC del valor del contrato de acuerdo con la norma vigente, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente pagado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para efecto del último pago el contratista debe hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA**

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente los honorarios pactados en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **b.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **c.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **e.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **f.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. Las demás que se relacionen en el Estudio previo. **g.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **h.** pagar los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con la celebración del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato suscrito. **4.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **5. CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el manual de contratación. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 2 de la Ley 1882 del 2018 que modificó al artículo 82 de la Ley 1474 del 2011 que modificó el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA JURIDICA

retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLÁUSULA**

ALCALDÍA DE M... OFICINA JURÍDICA

VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan solucionar ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quién decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento, se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales).* **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**: Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo Nº 0706 de octubre 12 de 2018. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 000141 del 10 de febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo

preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8° y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo Nº 078 DE 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 282 del acuerdo referenciado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –** Las partes acuerdan, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería – Córdoba. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

NOMBRE DEL CONTRATISTA	HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA
DIRECCIÓN	Cll 64 No 13-51, Edf. PALMA NOVA , APTO 602
TELÉFONO	3012419552
CORREO ELECTRÓNICO	hnarvaezballesta@gmail.com

Se suscribe en Montería – Córdoba, a los 21 FEB 2020

CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

HERNÁN NARVÁEZ BALLESTA
C.C. 10.940.926 expedida en San Bdo Vto
CONTRATISTA

Revisó: Katya Cabrales B. – Contratista
Aprobó: Lisbet Gil B. – Jefe oficina asesora jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

Alcaldía de Montería	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA, IDENTIFICADO C.C. 10.940.926 DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman elContrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA, Y OTROS. Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría, consultorías y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor. 2. Realizar seguimiento continuo y garantizar el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos. 3. Asesorar y apoyar técnicamente a la Secretaria de Infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros que le sean asignados, así como en la proyección de estudios previos. 4. Asesorar y apoyar desde el punto de vista técnico a la Secretaria de Infraestructura en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria de Infraestructura en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, interventoría, consultoría y otros que le sean asignados. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

(SOLO PARA LOS CONTRATISTAS QUE ASI LO CONTEMPLE EL CONTRATO). 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registró presupuestal 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal de TRES (3) MESES. Y QUINCE (15) DÍAS. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($23.088.278,00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDIA DE MONTERIA cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, (SOLO SI ASI QUEDÓ CONTEMPLADO EN EL CONTRATO). **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **TRES PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($6.596.651,00)** y un pago final por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 3.298.325.00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido y previo cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Infraestructura**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo

previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Asesora Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte

contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista

autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE.** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo

establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la Calle 64 No. 13-51 Barrio La Castellana, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó: Katya Cabrales B.- Abogada Contratista.
Proyectó: Tony Gómez– Abogado Contratista SIM

Alcaldía de Montería	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA, IDENTIFICADO C.C. 10.940.926 DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman elContrato:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría, consultorías y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor. 2. Apoyar a la Secretaria de Infraestructura en el seguimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos. 3. Asesorar y apoyar técnicamente a la Secretaria de Infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros que le sean asignados, así como en la proyección de estudios previos. 4. Asesorar y apoyar desde el punto de vista técnico a la Secretaria de Infraestructura en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria de Infraestructura en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, interventoría, consultoría y otros que le sean asignados. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE JURÍDICA

su objeto. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal de **CINCO (05) MESES. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($34.536.695). PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista SI es responsable del IVA. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **CINCO (05) PAGOS IGUALES MENSUALES,** por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.907.339,00),** pagos que se harán efectivos mes vencido y previo cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Infraestructura,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales

establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Asesora Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta

certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la

finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la Calle 64 No. 13-51 Barrio La Castellana, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó.: Mónica Cantillo – Contratista
Revisó: Katya Cabrales B. – Contratista
Revisó: Karina Carrascal S. - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA, IDENTIFICADO C.C. 10.940.926 DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman elContrato:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA, Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría, consultorías y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor. 2. Apoyar a la Secretaria de Infraestructura en el seguimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos. 3. Asesorar y apoyar técnicamente a la Secretaria de Infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros que le sean asignados, así como en la proyección de estudios previos.4. Asesorar y apoyar desde el punto de vista técnico a la Secretaria de Infraestructura en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria de Infraestructura en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, interventoría, consultoría y otros que le sean asignados.6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de

su objeto. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal de **SEIS (06) MESES. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($41.444.034).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista SI es responsable del IVA. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **SEIS (06) PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.907.339,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido y previo cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Infraestructura,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales

establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** El. CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Asesora Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta

certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la

finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la Calle 64 No. 13-51 Barrio La Castellana, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó: Katya Cabrales B.- Abogada Contratista.
Proyectó: Monica Carrillo– Abogada Contratista

Alcaldía de Montería	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA, IDENTIFICADO C.C. 10.940.926 DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman elContrato:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA EN EL AREA DE LA INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORÍA, Y OTROS. Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de actos administrativos tales como pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría, consultorías y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura y todos aquellos que le sean asignados por el supervisor. 2. Apoyar a la Secretaria de Infraestructura en el seguimiento de los términos contractuales establecidos en los cronogramas de los respectivos procesos. 3. Asesorar y apoyar técnicamente a la Secretaria de Infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros que le sean asignados, así como en la proyección de estudios previos.4. Asesorar y apoyar desde el punto de vista técnico a la Secretaria de Infraestructura en la proyección de respuestas a los requerimientos efectuados por los proponentes y entes de control, en el marco de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Asesorar y apoyar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Infraestructura en la verificación del resultado de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección de contratistas de obra, interventoría, consultoría y otros que le sean asignados.6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

(SOLO PARA LOS CONTRATISTAS QUE ASI LO CONTEMPLE EL CONTRATO). 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registró presupuestal 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal de **DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($71.532.320). PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDIA DE MONTERIA cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, (SOLO SI ASI QUEDÓ CONTEMPLADO EN EL CONTRATO). **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **DIEZ (10) PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.706.155,00)** y **UN (1) PAGO FINAL** por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (4.470.770,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido y previo cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al dia, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Infraestructura,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al dia en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE

MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Asesora Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA,** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones

será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias

para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre

las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la Calle 64 No. 13-51 Barrio La Castellana, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó: Katya Cabrales B.- Abogada Contratista
Proyectó: Monica Cantillo– Abogada Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2020-0187 CELEBRADO ENTRE HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL ÁREA DE INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN EN TODO LO RELACIONADO CON LA PARTE TECNICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE OBRA, INTERVENTORIA Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.
CONTRATANTE:	Municipio de Anorí
CONTRATISTA:	Hernán Darío Narváez Ballesta
VALOR:	Seis millones Cuatrocientos mil pesos MLV ($6.400.000,00).
PLAZO DE EJECUCION:	Sesenta (60) días.
FECHA INICIO:	Cinco (05) de Octubre de 2020.
FECHA TERMINACIÓN:	Cuatro (04) de Diciembre de 2020
VIGILANCIA Y CONTROL:	A cargo de León Ángel Granda Cortés Secretario de Infraestructura y Planeación.

Los suscritos a saber: **JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS**– Alcalde del Municipio de Anorí, con cédula de ciudadanía número 71.794.144, **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA,** identificado con la cedula de ciudadanía 10.940.926, quien actúa en representación propia, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA,** y con la asistencia de **LEÓN ÁNGEL GRANDA CORTÉS** Secretario de Infraestructura y Planeación, con cédula de ciudadanía número 70.926.284, quien actuó en el presente contrato en calidad de Supervisor; se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 1920 de diciembre 01 de 2015 y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. **INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:**
 - El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en el informe de supervisión, el cual reposa en la carpeta contractual y forma parte del expediente contractual.
 - Se verificó la realización de informes por parte de la contratista de acuerdo con las evidencias del cargue de información a las diferentes plataformas.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo
202010	7769653553	$ 489.900,00	$ 666.200,00	$ 20.500,00	$ 1.176.600,00
202011	7772500156	$489.900,00	$666.200,00	$20.500,00	$1.176.600,00

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Fondos	Rubro Presupuestal	Proyecto	CDP	Registro Presupuestal
0010401	222.1.A.17.2	202005040001	00417	00624

No. Pedido	V/r Pedido	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción	Valor Facturado	Saldo	Porcentaje de Ejecución
01	3.200.000	FE-7	02/12/2020	01	3.200.000	3.200.000	50%
02	3200.000	FE 9	14/12/2020	02	3.200.000	00	100%

Valor del Contrato	$ 6.400.000,00
Adiciones	$ 00
Total valor del contrato más adiciones	$ 6.400.000,00
Pagos Realizados (Acumulado)	$ 3.200.000,00
Valor del presente pago	$ 3.200.000,00
Recursos no ejecutados (si aplicó)	$ 00
Porcentaje de ejecución financiera	100%

4. INFORME JURÍDICO:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros Mundial	M100123821	Calidad				
		Cumplimiento	05/10/2020	05/04/2021	05/10/2020	$640.000,00
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros				

El Municipio se reserva la revisión de los trabajos, bienes y/o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

En consecuencia las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, de los trabajos, bienes o servicios objeto de contrato No. **CPS 2020-0187**, así como el pago generado por el mismo. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del Municipio de Anorí.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Supervisión b) Acta de Recibo y Terminación. Los documentos soporte de los datos registrados reposan en el expediente contractual y en SECOP.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.

JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS
Alcalde

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
Contratista

LEÓN ÁNGEL GRANDA CORTÉS
Secretaria de Infraestructura y Planeación
Supervisor

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Luz Mary Marulanda López	León Ángel Granda Cortés	Manuela Echavarría
Auxiliar Administrativa	Secretario de Infraestructura y Planeación	Jefe de Contratación y Cobro Coactivo

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20220050011528001
Fecha radicado: 2022-05-02

Fecha : Mayo 2 2022, a las 5:24:59 pm
Codigo de Seguridad : 647627b165c3f898113f52f167757783c
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

C E R T I F I C A

Que el (la) doctor(a) **HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**, identificado con cedula ciudadanía No. 10.940.926, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales en el **GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Contrato No. CD-22-2021.
- Fecha de inicio 29/01/2021.
- Fecha de terminación 31/12/2021.
- Valor total contrato $89.000.000.

OBJETO.-Se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para asesorar a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo en las etapas contractuales de acuerdo a su área de conocimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Presentar un plan de trabajo al supervisor para desarrollar el objeto contractual. 2. Asesorar en las diferentes etapas contractuales a las dependencias que lo requieran de acuerdo a su área de conocimiento. 3. Intervenir en las actividades que se desarrollan en los procedimientos de gestión contractual. 4. Coadyuvar en el montaje de procesos en la plataforma SECOP II. 5. Realizar el seguimiento de los procesos contractuales que se publiquen en la plataforma SECOP II de acuerdo a los cronogramas establecidos. 6. Coadyuvar en la proyección de respuestas de peticiones, observaciones y otras solicitudes de acuerdo a su área de conocimiento. 7. Recopilar y clasificar la información con la que cuenta el Grupo de Contratación para actualizar los canales de información dirigida a nuestro Publico Interno y Externo, siguiendo los parámetros indicados por el supervisor. 8. Diligenciar los formatos necesarios para que la Oficina de Comunicaciones realice la publicación de nuestra información. 9. Tener en cuenta el protocolo de imagen institucional para realizar las publicaciones. 10. Asistir a las diferentes reuniones, audiencias, comités, entre otros que se deriven de la gestión contractual, previa solicitud del supervisor del contrato. 11. Llevar a cabo la actividad

descrita conforme a los procesos y procedimientos de la Entidad. 12. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 13. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 14. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 15. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. 16. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 17. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 18. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 19. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. 20. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 21. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. 22. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 23. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Se expide la presente certificación en Bogotá a los dos (2) días del mes de mayo año 2022 a solicitud del interesado.

Gabriela Lizarazo.

GABRIELA PATRICIA LIZARAZO PADILLA
RESPONSABLE GRUPO DE CONTRATACION

Tramitado y proyectado por: ANGELA NEDYIBIA MUNOZ NINO – Fecha 27/04/2022
Revisado para firma por: GABRIELA PATRICIA LIZARAZO PADILLA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.

Salud Total EPS

Bogotá, Enero 16 de 2023

Señor:
SILGADO SALAS EDWIN DE JESUS
CC. 10940234
CL 32 15 54 B EL EDEN - 7816662
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Junio 21 de 2013. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
SILGADO SALAS EDWIN DE JESUS	10940234	C	Jun-21-2013	418	100	COTIZANTE	VIGENTE			Psicosocial
SILGADO SALAS CELMIRA	26148010	C	Jun-21-2013	418	100	PADRES	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA	10940234	Dependiente	VIGENTE
PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DE CORDOBA PYSIC	10940234	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **10940926,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de enero de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Salud Ocupacional Total
"Para la protección de la salud de los trabajadores ES UN DEBER MORAL y una OBLIGACION LEGAL"

Nit. 900.408.235-1

Dirección: Calle 29 No. 11 - 05 B/ El Eden
Tel: 7970109 Cel: 314 5082752 – 310 5281220
Email: saludocupacionaltotal@hotmail.com
Monteria, Córdoba - Colombia

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA **Identificación:** CC 10940926
Sexo: M **Fecha de Nacimiento:** 1971-08-29 **Edad:** 49 A
Dirección CRA 13 N 64-51 B/ CASTELLANA APTO 601 TORRE 1 **Teléfono:** 7816662
Empresa: PARTICULAR
Empresa en misión: PARTICULAR
Actividad económica:
Talla (mts): 1.9 **Peso (kg):** 79.0 **IMC:** 21,88 **Grupo Sanguíneo:** O +



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

Examen medico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 0044535 **Fecha apertura:** 20210603 14:22:53
Fecha cierre: 20210603 14:31:09
Realizado en: Monteria-Córdoba

Cargo u Oficio: ASESOR

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

RECOMENDACIONES LABORALES	MANEJO POR EPS	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA	INCLUIR EN PVE
USO DE EPP PAUSAS ACTIVAS	OPTOMETRIA ANUAL	NO	Movimientos repetitivos.

RESTRICCIONES LABORALES

CONCEPTO DE APTITUD: SIN RESTRICCION PARA EL CARGO

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional
Nombre: GILBERTO ALONSO RODRIGUEZ
Especialidad: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Licencia S.O.: 3578 **Registro No.:** 640-99

Firma del Paciente
Tipo y No. Id: CC 10940926

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14863736409

(415)7707212489984(8020) 000001486373640 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 4 0 9 2 6	4	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 4 0 9 2 6	1 9 8 9 1 2 1 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	San Bernardo del Viento 6 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NARVAEZ	BALLESTA	HERNAN	DARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 64 51 AP 602 BRR LA CASTELLANA

42. Correo electrónico hnarvaezballesta@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 8 1 6 6 6 2	3 0 1 2 4 1 9 5 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 9 1 1 1 5	4 1 1 2	1 9 9 9 1 1 1 5		4 2 1 0		2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2	4 8	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 29 / 14 : 09: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso,
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NARVAEZ BALLESTA HERNAN DARIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 13-01-2023 11:08:48AM

DOCUMENTO GENERADO EN EL SIIF NACIÓN

Certificado
Bancario

Sábado, 26 de marzo de 2022

Señor(a)
A QUIEN CORRESPONDA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA identificado(a) con CC 10940926, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09117238781	2013/12/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE MONTERIA

Período Declarado: 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 10940926 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: CÓRDOBA MUNICIPIO: MONTERÍA

DIRECCIÓN: CARRERA 13 64 51 APTO 602 T 1 APARTAMENTO TELÉFONO: 3012019552 7816662

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
IVAN DARIO NARVAEZ GONZALEZ	1017245124	HIJO(A)
EDENIA SOFIA NARVAEZ GONZALEZ	1192919528	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	$940.157.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$940.157.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
bancolombia	CUENTA DE AHORROS	09117238781	monteria	5.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	VEHICULO	29.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO FALABELLA	PRESTAMO	1.800.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
NILSA GONZALEZ SILGADO	C.C. **X** C.E. T.I.	26138804

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA
A.D.J.	enero 2023 - Montería

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2023-01-16 15:09

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
HERNAN	DARIO	NARVAEZ	BALLESTA

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	10940926

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE MONTERIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA

Dirección	["Calle 27 N 3-61 Edificio Antonio de la Torre y Miranda\r\n"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$940.157.000,00
Otros ingresos y rentas	$1.460.000,00
TOTAL	$941.617.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$50.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	CORDOBA	MONTERIA	$29.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMOS BANCO FALABELLA	$1.800.000,00

12. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NILSA		GONZALEZ	SILGADO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 26138804

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

R.N.S.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117665306803

(415)7707212489984(8020) 000211766530680 3

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1094092	4	NARVAEZ	BALLESTA	HERNAN	DARIO	12

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
4112					0

Patrimonio

Total patrimonio bruto	29	1,214,812,000	Deudas	30	230,960,000	Total patrimonio líquido	31	983,852,000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Cédula general									
Ingresos brutos	32	137,281,000	43	802,876,000	58	8,000	74	1,452,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0	
Ingresos no constitutivos de renta	33	19,359,000	44	0	59	0	76	1,452,000	
Costos y deducciones procedentes			45	717,548,000	60	0	77	0	
Renta líquida	34	117,922,000	46	85,328,000	61	8,000	78	0	
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0	
Rentas exentas: Aportes voluntarios AEC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	32,218,000	48	0	64	0	81	0	
Rentas exentas: Total rentas exentas	37	32,218,000	49	0	65	0	82	0	
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	14,951,000	50	0	66	0	83	0	
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	
Deducciones imputables: Total deducciones imputables	40	14,951,000	52	0	68	0	85	0	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	47,169,000	53	0	69	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	85,328,000	70	8,000	87	0	
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	70,753,000	57	85,328,000	73	8,000	90	0	

Ren. líquida céd. gen.	91	203,258,000	Ren. ex. y ded. Imp. II.	92	47,169,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	156,089,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant. 94: 0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	156,089,000	Renta presuntiva 98: 0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	23,230,000
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	23,230,000
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: General y de pensiones	117	30,995,000
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	30,995,000
Descuentos: Imp. pagados en el exterior 123: 0	Donaciones 124:	0
Descuentos: Otros 125: 0	Total descuentos trib. 126:	0
Impuesto neto de renta	127	30,995,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	30,995,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	5,977,000
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inaequibilidad impuesto solidario por el COVID-19	133	25,525,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	507,000

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	0

981. Cód. Representación: | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador: | Firma contador: | 994. Con salvedades:

983. No. Tarjeta profesional:

997. Espacio reservado para la entidad recaudadora

DIAN

2022-08-26 / 06:56:01 PM

Fecha Acuse de Recibo

•Firmado•

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000926381556

202237725150 45